



INFORMES DE EVALUACIÓN

1. FIRMA QUE PRESENTÓ OFERTA:

- **UNION TEMPORAL QBE SEGUROS S. A. – LA PREVISORA S. A.,** conformado por QBE SEGUROS S. A. y la Previsora S. A.

2. INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA:

Mediante oficio No. 146 del 15 de mayo de 2007, el Comité Jurídico conceptuó:

No.	ASPECTOS DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	UNION TEMPORAL QBE SEGUROS S. A. – LA PREVISORA S.A.
1	Carta de presentación – Formato No. 1	SI CUMPLE
2	Certificación de cumplimiento artículo 50 de 789 de 2002 Aportes Parafiscales - Formato No. 2	SI CUMPLE
3	Margen de solvencia a diciembre 31 de 2006 – Formato No. 3	SI ANEXA
4	Listado de siniestralidad – Formato No. 6	SI ANEXA
5	Resumen Económico de la propuesta por grupos – Formato No. 7	SI ANEXA
6	Documento constitución Unión Temporal	SI CUMPLE
7	Garantía de seriedad de la propuesta	SI CUMPLE
8	Certificado de existencia y representación legal	SI CUMPLE
9	Manifestación no se encuentra incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley 80 de 1993	SI CUMPLE
10	Certificación Responsabilidad Fiscal - ley 610/00	SI CUMPLE
11	recibo de pago pliego	SI ANEXA
12	Precio de la oferta	\$259.203.435.00
13	Certificación Superintendencia Financiera de Colombia	SI CUMPLE

CONCLUSIÓN

Una vez analizada la oferta presentada por la firma UNION TEMPORAL QBE SEGUROS S. A. – LA PREVISORA S. A., conformado por QBE SEGUROS S. A. y la Previsora S. A., el Comité Jurídico encuentra que en su aspecto legal CUMPLE con lo exigido en los términos de referencia. Por lo tanto, se habilita jurídicamente para continuar en el proceso contractual.

Este concepto es emitido sin perjuicio de los estudios técnicos, financieros y económicos a que haya lugar.

3. INFORME DE EVALUACIÓN FINANCIERA:

Mediante documento del 17 de mayo de 2007, el Comité Financiero conceptuó:

TERMINOS DE REFERENCIA ASPECTO	LA PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS			QBE SEGUROS S.A.		
	CUMPLE		OBSERVACIONES	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO		SI	NO	
Certificado expedido por el representante legal, contador y revisor fiscal de la compañía sobre el margen de solvencia económica del proponente a 31 de diciembre de 2006, con fecha de expedición inferior a 30 días a la del cierre de la contratación, tal como se indica en el Formato No. 3 .	X		A FOLIO 293	X		A FOLIO 112 A 114
La proforma se encuentra firmada por el Representante Legal, Revisor Fiscal, y Contador del proponente	X		A FOLIO 293	X		A FOLIO 112 A 114
Aporta Estados Financieros debidamente presentados ante la Superintendencia Financiera a 31/12/2006 comparativa con los del 2005	X		A FOLIO 187 A 188	X		A FOLIO 039 A 42
El proponente debe presentar con su propuesta el Balance General Clasificado a 31 de diciembre de 2006, presentado en forma comparativa con el período anterior (2005) , debidamente firmado por el representante legal, por el contador que los preparó y el revisor fiscal cuando la ley lo exija en caso de personas jurídicas. Se debe indicar el número de la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal. El oferente debe presentar con su propuesta, el estado de pérdidas y ganancias o resultados a 31 de diciembre de 2006, presentado en forma comparativa con el período anterior (2005), debidamente firmado por el representante legal, por el contador que los preparó y el revisor fiscal cuando la ley lo exija en caso de personas jurídicas. Se debe indicar el número de la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal.	X		A FOLIO 189 A 195	X		A FOLIO 045 A 057
Según Ley 222 de 1995 artículo 37 presenta ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS "El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición	X		A FOLIO 196 A 198	X		A FOLIO 043 A 044
Según Ley 222 de 1995 artículo 38 , presenta ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos, y solo se aceptara "dictamen limpio"	X		A FOLIO 196 A 198	X		A FOLIO 043 A 044

Aporta las notas explicativas	X		A FOLIO 200 A 291	X		A FOLIO 058 A 110
Anexan fotocopia de las tarjetas profesionales del contador y revisor fiscal, así como, la certificación expedida por la Junta Central de Contadores la cual no debe ser anterior a (3) tres meses de la fecha de presentación de la oferta (antecedentes disc	X		A FOLIO 298 A 303	X		A FOLIO 120 A 125
El proponente debe anexar fotocopia legible de la declaración tributaria del impuesto de renta y complementarios de 2005, debidamente presentada ante la DIAN. En su defecto, la Declaración de Ingresos y Patrimonio para el mismo año, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 620 del Estatuto Tributario.	X		A FOLIO 294 A 297	X		A FOLIO 116 A 119
CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL	X		A FOLIO 305 A 306	X		A FOLIO 338 A 366

CONCLUSIÓN:

La propuesta del oferente cumple con los requisitos exigidos en los términos de referencia en el numeral 2.1.3 aportando la documentación requerida.

4. INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA:

Mediante documento del 17 de mayo de 2007, el Comité Financiero conceptuó:

**EVALUACION TÉCNICA GRUPO I
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

TERMINOS DE REFERENCIA	UNION TEMPORAL QBE SEGUROS S. A. - LA PREVISORA S. A.			OBSERVACIONES
	CUMPLE		FOLIO	
	SI	NO		
Objeto del Seguro				
Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes propiedad de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, por cualquier causa excepto los riesgos específicamente excluidos, ubicados en el territorio nacional.	X		A 506	
Bienes Asegurados	X		A 506	
Todos los bienes materiales de propiedad de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable y consistente principalmente, pero no limitados, en los siguientes:	X		A 506	

Edificios , estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas, y de aire acondicionado, ascensores, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.	X	A 506	
Mejoras locativas , todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, quien aún en el caso de no ser propietaria del bien, ha realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, etc.	X	A 506	
Muebles y enseres : escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos, Equipos pedagógicos, de música entre otros.	X	A 506	
Máquinas y equipos de oficina	X	A 506	
Maquinaria y Equipo : Equipos, herramientas, equipos de extinción, transformadores, plantas eléctricas, aires acondicionados tipo ventana, calderas o aparatos generadores de vapor, compresores entre otros.	X	A 506	
Equipos eléctricos y electrónicos : tales como, equipos de computo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios periféricos como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, entre otros), scanner, ploters, servidores, impresoras, fax, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, registradoras, equipos de oficina, equipos telefónicos, equipos de comunicación y radio comunicaciones, beepers, celulares, equipos de video, sonido, televisión, cámaras de fotografía, de filmación, proyección, equipos y elementos de cafetería y demás propios de oficina, equipos de vigilancia (cámaras de video, centros de control, detectores y sensores de movimientos y humo, detectores de metales, etc.), electrodomésticos en general, ventiladores, aires acondicionados y todos los demás equipos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad, no especificados ubicados en cualquier parte de los predios o en desarrollo de sus actividades en el territorio nacional.	X	A 506	
Equipos de laboratorio , medicina u odontología.	X	A 506	
Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte.	X	A 506	
Bienes de Arte y Cultura	X	A 507	
Elementos de almacén e inventarios : Elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes de almacén, contenidos en las diferentes dependencias de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, incluyendo muestrario de vendedores en oficinas: corresponde a las muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad.	X	A 507	
Vehículos inmovilizados y/o para remate	X	A 507	
Armas de fuego	X	A 507	
Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.	X	A 507	
Bienes no Asegurados	X	A 507	
· Terrenos, vías de acceso y sus complementos, vías férreas, siembras bosques, aguas, animales y minas, incluyendo sus contenidos.	X	A 507	

· Aeronaves, equipo de minería, equipo de ferrocarril, vehículos a motor que tengan licencia o deban tenerla para transitar por vías públicas, excepto cuando se encuentren en reposo por no uso y remate, y naves fluviales o marítimas de cualquier naturaleza.	X		A 507	
· Equipos de producción o de perforación de petróleo o gas y cualquier otro bien de similares características que se encuentre bajo la superficie de la tierra, con excepción de los equipos de construcción y propios de la actividad del asegurado.	X		A 507	
· Bienes asegurados bajo otras pólizas.	X		A 507	
· Frescos o murales que con motivo de decoración formen parte de los edificios o están pintados allí.	X		A 507	
· Pieles y menaje doméstico.	X		A 507	
Bienes y Valor asegurado:	X		A 507	
Todo riesgo Daños Materiales	X		A 507	
INCENDIO Y DEMAS TOTAL \$40.158.482.015,76	X		A 507	
SUSTRACCION TOTAL \$35.278.673.265,16	X		A 508	
EQUIPO ELECTRONICO TOTAL \$6.812.967.690,00	X		A 508	
ROTURA DE MAQUINARIA TOTAL \$970.707.525,70	X		A 508	
NOTA: Los sublímites antes indicados corresponden al monto mínimo que deben contemplar los oferentes para la propuesta de cobertura de los bienes y/o riesgos descritos.	X		A 508	
Coberturas Básicas	X		A 508	
La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, requiere la presentación de ofertas con las condiciones, coberturas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.	X		A 508	
De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas y/o Límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en los presentes términos de referencia	X		A 508	
Todo Riesgo: El proponente debe presentar la oferta de esta cobertura contemplando amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros, rotura de maquinaria, equipo electrónico, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, asonada, sabotaje y terrorismo) y demás que no se encuentren expresamente excluidas de las condiciones del seguro. No se acepta propuesta de pólizas de seguros bajo la modalidad de riesgos nombrados, por lo tanto las ofertas de este tipo de seguro serán objeto de rechazo.	X		A 508	
La oferta debe contemplar todas las coberturas indicadas este numeral, incluyendo el otorgamiento de amparo para los riesgos de Explosión, Anegación, Daños por Agua, Incendio inherente, Extended Coverage y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro.	X		A 508	
Nota: los oferentes deben tener en cuenta para la elaboración de la propuesta, que las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado.	X		A 508	
· Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, (100%).	X		A 508	
· Maremoto, (100%) Para riesgos en zonas costeras	X		A 509	
· Tsunami, (100%) Para riesgos en zonas costeras	X		A 509	

· Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo) Sublímite básico obligatorio de \$3.000.000.000, evento / vigencia, combinado para las coberturas de daños materiales. El límite adicional se calificará en condiciones complementarias.	X		A 509
· Cobertura de vidrios , SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE para los primeros \$300.000.000, en eventos de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo). El límite adicional SIN DEDUCIBLE se calificará en condiciones complementarias.	X		A 509
· Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios , SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE. Sublímite básico obligatorio de \$300.000.000 para demás amparos de la póliza.	X		A 509
· Cobertura para hurto calificado (Sustracción) y hurto simple a primera pérdida absoluta de \$5.000.000.000.oo	X		A 509
· Hurto simple , según definición legal, para todos los bienes asegurados.	X		A 509
Gastos para la extinción del siniestro. 100% de los demostrados por el asegurado.	X		A 509
De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición.	X		A 509
No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.	X		A 509
· Gastos adicionales. Sublímite agregado, adicional al valor asegurado, por la suma de \$1.000.000.000, a primera pérdida absoluta, sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos:	X		A 509
Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo.	X		A 509
Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.	X		A 509
Remoción de escombros y Gastos de demolición.	X		A 509
La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.	X		A 509
Gastos para la demostración del siniestro.	X		A 509
Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.	X		A 509
Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.	X		A 509

La Compañía indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.	X		A 509	
Pago de Honorarios Profesionales.	X		A 510	
Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.	X		A 510	
Gastos para la preservación de bienes.	X		A 510	
La aseguradora ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.	X		A 510	
Archivos y documentos.	X		A 510	
Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.	X		A 510	
Portadores externos y reproducción de la información. Sublímite de \$500.000.000	X		A 510	
	X		A 510	
Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.	X		A 510	
Cobertura Obligatoria de gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza. Sublímite de \$500.000.000	X		A 510	
Gastos extraordinarios. Sublímite de \$500.000.000	X		A 510	
Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.	X		A 510	

· Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles. Sublímite de \$100.000.000	X		A 510	
Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.	X		A 511	
· Extensión de la cobertura a hurto y hurto calificado para equipos móviles y portátiles. Sublímite de \$100.000.000. El límite adicional se calificará en condiciones complementarias.	X		A 511	
Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar las pérdidas, como consecuencia de hurto y/o hurto calificado, que afecten los equipos móviles y/o portátiles, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.	X		A 511	
· Bienes de propiedad de empleados. Sublímite de \$5.000.000 por persona. \$50.000.000 vigencia.	X		A 511	
El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro.	X		A 511	
La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá de \$5.000.000 y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta.	X		A 511	
· Documentos pendientes por pagar. Sublímite de \$200.000.000	X		A 511	
Se deben amparar la reconstrucción de recibos contables, formularios, recibos de impuestos y los demás documentos propios de la actividad y necesarios para el funcionamiento de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares; siempre y cuando su daño sea consecuencia de los riesgos amparados por ésta póliza.	X		A 511	
· Renta para instalaciones y edificios propios y no propios. Período de seis (6) meses y sublímite de \$50.000.000 mes/predio. El sublímite mensual y periodo máximo, adicionales se califican en complementarias	X		A 511	
Se amparan los gastos adicionales en que incurra el asegurado, como consecuencia de un evento amparado por la póliza, al tomar en arriendo inmuebles de tal forma que le permita continuar sus operaciones. Se calificará en condiciones complementarias el adicional al básico.	X		A 511	
· Incremento del costo de operación. Sublímite de \$50.000.000 mensual y periodo máximo de indemnización de seis (6) meses. El sublímite mensual y periodo máximo, adicionales se califican en complementarias.	X		A 511	
Se amparan los gastos adicionales en que incurra el asegurado, como consecuencia de un evento amparado por la póliza, al hacer uso de un equipo electrónico ajeno y suplente, que le permita continuar sus operaciones. Se calificará en condiciones complementarias el adicional al básico.	X		A 511	
· Amparo para bienes fuera de edificios. Sublímite de \$100.000.000	X		A 511	
El Oferente debe contemplar bajo esta cobertura, que el seguro también se extiende a amparar los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado y cubiertos bajo esta póliza.	X		A 511	
· Actos de autoridad.	X		A 511	

La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. (Excluye tomas a poblaciones).	X		A 511
Cláusulas Básicas	X		A 511
Revocación de la póliza , con término de noventa (90) días y para AMIT Y HAMCCoP 10 días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido).	X		A 511
El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT Y HAMCCOP noventa (90) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.	X		A 511
Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT Y AMCCOPH, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.	X		A 512
Ampliación aviso de siniestro , con término de sesenta (60) días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido).	X		A 512
El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.	X		A 512
Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Sublímite del 20% del valor asegurado total y aviso de sesenta (60) días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido).	X		A 512
	X		A 512
La propuesta debe contemplar cobertura automática, a partir del momento que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, sujeto a que éste queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los sesenta (60) días siguientes a la adquisición o recibo de los mismos.	X		A 512
Conocimiento del riesgo.	X		A 512
Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.	X		A 512
Designación de ajustadores.	X		A 512
La Compañía acepta la designación de los ajustadores, de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones:	X		A 512
La Aseguradora presentará con su oferta el listado de los ajustadores autorizados y el asegurado elegirá del mismo, para cada siniestro, el ajustador que considere conveniente.	X		A 512

En el caso de presentarse modificaciones de ajustadores, la aseguradora deberá notificar al asegurado las mismas, en caso contrario la Compañía no podrá argumentar la no aceptación del ajustador por la modificación del listado.	X		A 512
· No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio y anexos.	X		A 512
· No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo electrónico y rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta cuatro (4) años.	X		A 512
La aseguradora acepta no aplicar demérito por uso y/o mejora tecnológica, o cualquier otro concepto, en la liquidación de las indemnizaciones de los siniestros que afecten las coberturas de equipo electrónico y rotura de maquinaria; para los bienes con edad hasta cuatro (4) años. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido).	X		A 512
· Tabla de demerito a aplicar	X		A 513
El oferente debe contemplar para la elaboración de la propuesta la siguiente tabla de deméritos que se aplicará en los reclamos que afecten la presente póliza y la cual es requisito mínimo obligatorio.	X		A 513
Edad Equipo Porcentaje	X		A 513
De 0 A 6 años 0%	X		A 513
Superior a 4 años y hasta 6 años 10%	X		A 513
Superior a 6 años y hasta 10 años 20%	X		A 513
Superior a 10 años 30%	X		A 513
· Aplicación de máximo el 30% en conjunto, por concepto de demérito por uso y/o mejora tecnológica. (Se calificará en condiciones complementarias el ofrecimiento de porcentaje inferior).	X		A 513
· Designación de bienes.	X		A 513
La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura que el asegurado ha identificado o descrito los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.	X		A 513
· Modificaciones a favor del asegurado	X		A 513
Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.	X		A 513
· Errores, omisiones e inexactitudes	X		A 513
El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.	X		A 513
Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.	X		A 513
· Labores y materiales, con término de aviso de sesenta (60) días.	X		A 513

La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.	X		A 513
Pago de la indemnización.	X		A 513
Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales La Agencia Logística de las Fuerzas Militares decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.	X		A 513
Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%	X		A 513
La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.	X		A 514
	X		
Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza.	X		A 514
Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.	X		A 514
	X		A 514
Movilización de bienes para su uso y/o actividad. Sublímite de \$300.000.000	X		A 514
Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (Excluye transito).	X		A 514
Traslado temporal de bienes y/o equipos. Sublímite de \$300.000.000 y término de sesenta (60) días.	X		A 514
Las partes móviles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (Excluye transito).	X		A 514
Restitución automática de la suma asegurada, Excepto para AMIT Y AMCCOPH. Con límite de hasta una (1) vez. (Se calificará en condiciones complementarias el ofrecimiento de exceso de restablecimiento).	X		A 514

Bajo esta cláusula, el Oferente debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización, (Para límites a primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrir el siniestro) en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT Y HAMCCOP.	X		A 514
· No aplicación de infraseguro. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea supere el 10%. (Se calificará en condiciones complementarias el ofrecimiento de porcentaje superior).	X		A 514
· Propiedad Horizontal	X		A 514
La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad dLa Agencia Logística de las Fuerzas Militares. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga La Agencia Logística de las Fuerzas Militares.	X		A 514
· Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado.	X		A 514
Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo.	X		A 514
El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta días para que le informe si hará uso de tal opción o no.	X		A 515
Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.	X		A 515
· Derecho sobre el Salvamento	X		A 515
En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiesen lugar a ellos.	X		A 515
	X		A 515
Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.	X		A 515

**EVALUACION TÉCNICA GRUPO I
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	500 Puntos	UNION TEMPORAL QBE SEGUROS S. A. - LA PREVISORA S. A.			PUNTAJE OBTENIDO
		OFRECE		OBSERVACIONES	
		SI	NO		
Límite de cobertura para Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga. (Incluido Terrorismo). Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de \$XX.000.000.000.	50		X	A Folio 515	0
Límite de cobertura para vidrios, a consecuencia de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo) sin aplicación de deducible. Se califica el sublímite adicional ofrecido	40			ofreció \$50.000.000	20
Límite de cobertura de hurto simple para equipos móviles y portátiles. Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio	50	X		ofreció \$50.000.000	50
Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia. Sublímite del % del valor asegurable de la edificación afectada. El proponente debe contemplar ofrecimiento para extender la cobertura del seguro, a amparar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento asegurado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismo resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del bien asegurado. El alcance de la cobertura de esta cláusula comprende, el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos planos, especificaciones, cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro y estará sujeta aplicación de deducible.	30	X		ofreció 1% del valor asegurable de la edificación afectada	15
Gastos adicionales. Se califica el sublímite adicional al básico obligatorio. Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio	30	X		ofreció \$50.000.000	30
Actos de autoridad. Se califica el otorgamiento de tomas a poblaciones	20		X		
Renta para instalaciones y edificios propios y no propios. Se califica el término de meses adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta doce (12) meses (Esto es el exceso de seis meses del básico y hasta doce (12) meses) y el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de \$100.000.000 (Esto es el exceso de \$50.000.000 del básico y hasta \$100.000.000)	30	X		ofreció 1 mes adicional al básico obligatorio, y se otorga el sublímite adicional \$10.000.000	15

Incremento del costo de operación. Se califica el término de meses adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta doce (12) meses (Esto es el exceso de seis (6) meses del básico y hasta doce (12) meses) y el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de \$100.000.000 (Esto es el exceso de \$50.000.000 del básico y hasta \$100.000.000)	20	X		Se otorga el término de 1 mes adicional ofrecido al básico obligatorio y se otorga el sublímite adicionalde \$5.000.000	10
Revocación de la póliza. Se califica el término de días adicionales ofrecidos al básico obligatorio, hasta cinco veinte (120) días (Esto es el exceso de noventa días del básico y hasta ciento veinte días)	30	X		Se otorga 10 días adicionales excepto AMIT y HMACCoP	15
Limitación de eventos para la revocación de la póliza. (La asignación del puntaje de ésta condición, está sujeta a la aceptación del texto de la misma, bajo los mismos términos, la modificación o condicionamiento da lugar a la calificación de cero (0) puntos)					
En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias: 1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 100% del valor asegurado. 2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.	20		X		0
Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados Bajo esta cláusula, el oferente se compromete a indemnizar la pérdida y/o daño de bienes sobre los cuales se haya presentado información imprecisa, sobre la identificación de los mismos, siempre y cuando se pueda evidenciar que la Entidad asegurada tenía la intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente la aseguradora	30	X			30
Cláusula de diferencias contractuales. Las diferencias que se susciten entre la compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, según se prevé en el Artículo 68 y siguientes de la ley 80	10	X			10

de 1993.					
No aplicación de infraseguro. Se califica el porcentaje ofrecido, adicional al básico obligatorio, hasta el 10% (Esto es el exceso de 10% del básico y hasta 20%)	30	X		Se otorga el 1% adicional al básico obligatorio	30
No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para bienes con edad superior a cuatro (4) años, en los eventos de equipo electrónico y rotura de maquinaria.	20		X		0
No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica en conjunto (para reclamos de riesgos de equipo eléctrico y/o electrónico, y Rotura), de porcentaje: Hasta un máximo en conjunto del 20%..... 20 Puntos Hasta un máximo en conjunto del 30%..... 5 Puntos	20		X		0
Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones. Bajo esta condición los oferentes deben señalar el plazo máximo (días hábiles), en el cual efectuarán el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo. Nota: Para la calificación de esta condición, se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el menor plazo para el pago de la indemnización; sin embargo las ofertas que contemplen término de cinco (5) días o menor, se les asignara el puntaje máximo.	10	X		Se otorga 5 días hábiles	10
Equipos de reemplazo temporal El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.	10	X			10
Subrogación El Oferente debe contemplar bajo esta condición, el otorgamiento de las siguientes condiciones: Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra: 1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza. 2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado. 3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.	5		X		0
Determinación de la pérdida indemnizable.	5	X			5

<p>El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.</p> <p>En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.</p>				
<p>Extensión de la cláusula de traslados temporales, para amparar el tránsito de los bienes.</p> <p>Las partes móviles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. Incluyendo el tránsito.</p>	10	X		10
<p>Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo</p> <p>Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación y de conformidad con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto. 2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen. 3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales. 	10		X	0

4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.					
<p>Límite agregado de indemnización.</p> <p>La entidad evaluará y calificará el ofrecimiento de límite agregado de indemnización, siempre y cuando la propuesta cumpla con las siguientes condiciones:</p> <p>El proponente debe ofrecer un límite, de máximo \$20.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado, hasta agotar el mismo.</p> <p>Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para cada amparo y que son objeto de la calificación en el literal a).</p> <p>Este límite de deducible agregado se calificará asignado el máximo puntaje, veinte (20) puntos, a la propuesta que ofrezca el mayor límite (Hasta el monto de \$20.000.000), y a las demás en forma proporcional y descendente. El proponente que no presente oferta de esta condición o que no cumpla las condiciones exigidas, se le asignarán cero (0) puntos.</p>	20	X		0	
Total Puntos - Condiciones Complementarias	500				260

**EVALUACION TÉCNICA GRUPO I
SEGURO DE AUTOMOVILES**

CARACTERISTICA Y DESCRIPCION AMPAROS BASICOS MINIMOS EXCLUYENTES	U.T. QBE SEGUROS S. A.- LA PREVISORA S. A.		OBSERVACIONES LIMITE DE ACEPTACION Y RESPONSABILIDAD (Tiempo y valor)
	SI	NO	
➤ Objeto del Seguro:	X		A FOLIO 519
Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, o aquellos daños o bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.	X		A FOLIO 519
➤ Vehículos y Valores Asegurados:			
Todo el parque automotor, según Formato No. 4 y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos.	X		A FOLIO 519
Límites de Responsabilidad Civil:			
Daños a Bienes de Terceros \$150.000.000 básica	X		A FOLIO 519
Muerte o Lesiones a una persona \$150.000.000 básica	X		A FOLIO 519
Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$200.000.000 básica	X		A FOLIO 519
• Responsabilidad Civil Extracontractual incluido lucro cesante y Daño material	X		A FOLIO 519

<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden). 	X		A FOLIO 519
<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden). 	X		A FOLIO 519
<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden). 	X		A FOLIO 519
<ul style="list-style-type: none"> • Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica 	X		A FOLIO 519
<ul style="list-style-type: none"> • No aplicación de deducible 	X		A FOLIO 519
<ul style="list-style-type: none"> • Amparo patrimonial 	X		A FOLIO 519
<ul style="list-style-type: none"> • Gastos de grúa, Transporte y protección de vehículos 	X		A FOLIO 519
<ul style="list-style-type: none"> • Gastos de transporte por pérdidas totales (Daños y/o hurto y hurto calificado para automóviles, camperos y camionetas), Limite de \$20.000 diarios y hasta 60 días. 	X		A FOLIO 519
<ul style="list-style-type: none"> • Asistencia en Viajes. Para automóviles, camperos y camionetas. 	X		A FOLIO 519
<ul style="list-style-type: none"> • Asistencia Jurídica en proceso penal Opción 3. 	X		A FOLIO 519
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cláusulas Básicas 	X		A FOLIO 519
<ul style="list-style-type: none"> • Revocación de la póliza 90 días y Amit 10 Días 	X		A FOLIO 520
<p>El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días, y para Amit diez días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.</p>	X		A FOLIO 520
<ul style="list-style-type: none"> • Modificaciones a favor del asegurado 	X		A FOLIO 520
<p>Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.</p>	X		A FOLIO 520
<ul style="list-style-type: none"> • Designación de ajustadores 	X		A FOLIO 520

En los eventos de siniestros que afecten la presente póliza y si la compañía decide hacer nombramiento de ajustador o La Agencia Logística de las Fuerzas Militares lo solicita, la designación del mismo se efectuará de común acuerdo, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.	X		A FOLIO 520
• Designación de bienes	X		A FOLIO 520
La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.	X		A FOLIO 520
• Ampliación aviso de siniestro. Término de 90 días.	X		A FOLIO 520
Mediante este anexo se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.	X		A FOLIO 520
• Pago de la indemnización para pérdidas parciales, mediante reparación.	X		A FOLIO 520
• Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores	X		A FOLIO 520
En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales La Agencia Logística de las Fuerzas Militares decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares efectuará el pago de la indemnización, hasta por el límite de su responsabilidad, bajo estas condiciones.	X		A FOLIO 520
• Inspección de vehículos actualmente asegurados.	X		A FOLIO 520
La Compañía Aseguradora podrá realizar la inspección de los vehículos asegurados bajo la actual póliza de automóviles contratada por La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, sujeta a que se realice previa autorización y en las dependencias o el sitio que determine La Agencia Logística de las Fuerzas Militares. De igual forma la inspección tendrá como objeto la obtención de información para el historial del vehículo, es decir, no podrá generar restricción de cobertura, aplicación de garantías, modificación de tasas y/o de cualquiera de las condiciones presentadas en la oferta.	X		A FOLIO 520
• No restricción de amparo por tipo, modelo o antigüedad de los vehículos Los oferentes deben declarar que no realizaran restricción de cobertura para vehículos de acuerdo a su tipo, modelo o antigüedad de cada uno de ellos	X		A FOLIO 520
• Conocimiento del riesgo Los oferentes deben declarar que ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.	X		A FOLIO 520

• Cobertura para vehículos blindados (Si los hay)	X		A FOLIO 521
• Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino	X		A FOLIO 521
• Primera opción de compra del vehículo recuperado	X		A FOLIO 521
• Amparo automático de nuevos vehículos. Límite de \$100.000.000.00 por vehículo y término de 90 días para aviso. El Oferente debe señalar expresamente, que los vehículos automotores adquiridos por La Agencia Logística de las Fuerzas Militares (excepto vehículos pesados), quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando se notifique a la compañía dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de recibo del vehículo y/o éste quede por cuenta del asegurado y/o a la fecha del comprobante de ingreso y/o acta de recibo.	X		A FOLIO 521
Para los casos en que la aseguradora requiera llevar a cabo la inspección del vehículo, ésta será llevada a cabo por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique La Agencia Logística de las Fuerzas Militares. En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora, la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector que lleve a cabo la respectiva inspección y verificación de datos del automotor	X		A FOLIO 521
• Amparo automático de equipos y accesorios. Límite de \$10.000.000, por vehículo y término de 60 días para aviso	X		A FOLIO 521
• Errores y omisiones no intencionales El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.	X		A FOLIO 521
Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.	X		A FOLIO 521
• No inspección de vehículos nuevos, cero (0) kilómetros	X		A FOLIO 521
• Determinación del costo del seguro con tasa única, aplicable también a las nuevas inclusiones	X		A FOLIO 521
• Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados (60) días inicio vigencia.	X		A FOLIO 521
• Marcación antirrobo gratuita para los vehículos asegurados modelos 2005, 2006 y 2007	X		A FOLIO 521

<ul style="list-style-type: none"> • Autorización de reparaciones en talleres concesionarios. (Para vehículos de modelo 2002 en adelante, y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de anteriores modelos al año 2002) 	X		A FOLIO 521
--	---	--	-------------

**EVALUACION TÉCNICA GRUPO I
SEGURO DE AUTOMOVILES**

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	500 Puntos	UNION TEMPORAL QBE SEGUROS S. A. - LA PREVISORA S. A.			PUNTAJE OBTENIDO
		OFRECE		OBSERVACIONES	
		SI	NO		
Incremento del límite básico para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, SIN COBRO ADICIONAL DE PRIMA	120		X	A FOLIO 521	0
Al proponente que ofrezca límite de \$200.000.000 / \$200.000.000 / \$400.000.000, para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, sin que el mismo genere cobro adicional de la prima aplicable al límite básico obligatorio, se le asignarán cien (100) puntos, al proponente que no otorgue dicho límite se calificará con cero (0) puntos.			X	A FOLIO 521	0
Actos de autoridad La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza	20	X		A FOLIO 522	20
Primera opción de compra del vehículo recuperado	20	X		A FOLIO 522	20
Autorización de reparación en talleres concesionarios y especializados para vehículos cuyas características lo ameriten a partir del modelo 1995. (Blindados).	90	X		A FOLIO 522	90
No pérdida de descuento por no reclamación por exoneración de responsabilidad	20	X		A FOLIO 522	20
Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones. Bajo esta condición los oferentes deben señalar el plazo máximo (días hábiles), en el cual efectuarán el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo (Obtendrá el mayor puntaje quien ofrezca el menor plazo para el pago de la indemnización; para lo cual se considerará como término mínimo 5 días).	50	X		A FOLIO 522 ofrece mínimo 5 días	50
Revocación de la póliza. Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido.	20	X		A FOLIO 522 ofrece 10 días adicionales	20
Amparo automático de nuevos vehículos. Se calificará el sublímite adicional al básico.	15	X		A FOLIO 522 se otorgan \$20.000.000 adicional	15
Amparo automático de equipos y accesorios. Se calificará el sublímite adicional al básico.	15	X		A FOLIO 522 se otorgan \$5.000.000 adicional	15
Amparo automático de vehículos omitidos en la relación inicial (Formato No. 4), con término de noventa (90) días	30	X		A FOLIO 522	30

Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta culpabilidad. Los oferentes deben en aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, la aseguradora se compromete a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes.	30		X	A FOLIO 522	0
Autorización de reparación de los vehículos, dentro de los dos (2) días siguientes a la formalización del reclamo	20	X		A FOLIO 522	20
Inexistencia de partes en el mercado. Los oferentes acepta que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos	30	X		A FOLIO 522	30
Anticipo de indemnización. Hasta el 50%. La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.	20	X		A FOLIO 522	20
Total Puntos - Condiciones Complementarias	500				350

EVALUACION TÉCNICA GRUPO I

SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

TERMINOS DE REFERENCIA	UNION TEMPORAL QBE SEGUROS S. A. - LA PREVISORA S. A.			
CARACTERISTICA Y DESCRIPCION AMPAROS BASICOS MINIMOS EXCLUYENTES	CUMPLE		FOLIO	OBSERVACIONES
	SI	NO		
Objeto del Seguro:				
Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, causados por acciones y omisiones de sus servidores, empleados que incurran en los delitos contra la Administración Pública o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario, y/o contratistas (Contratados directamente o por terceras personas) y/o funcionarios de firmas especializadas siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios de ellos determinados. Este seguro operará por descubrimiento.	X		A 524	
Valores Asegurados:				
Oferta básica: \$300.000.000	X		A 524	
CARGOS: CLASE A 251 Y CLASE B 512	X		A 524	
➤ Coberturas Básicas:	X		A 525	
• Delitos contra la administración pública	X		A 525	

• Alcances fiscales	X		A 525	
• Gastos de Reconstrucción de cuentas	X		A 525	
• Gastos de Rendición de cuentas	X		A 525	
• Juicios con responsabilidad fiscal	X		A 525	
• Costo en juicios y Honorarios profesionales. Sublímite básico obligatorio del 10% sobre el valor asegurado. El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión de la cobertura para amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandado el asegurado y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguro.	X		A 525	
• Pérdidas de Empleados no identificados, sublímite básico obligatorio del 50%. Cuando respecto de cualquier pérdida, La Agencia Logística de las Fuerzas Militares no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice) Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.	X		A 525	
➤ Cláusulas Básicas:	X		A 525	
• Amparo automático de nuevos cargos noventa (90) días. La presente póliza se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, obligándose ésta a efectuar el reporte a la compañía, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la creación.	X		A 525	
			A 525	
• Revocación de la póliza 90 días. El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado por la compañía.	X		A 525	
• Modificación a cargos. En consideración a las declaraciones de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, si durante la vigencia de la presente póliza se presenta(n) cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza. Dichas reformas deben ser notificadas a la compañía de seguros, dentro de los noventa (90) días siguientes a su innovación, con el fin de hacer los ajustes que se requieran.	X		A 526	
• Ampliación del aviso del siniestro a 90 días	X		A 526	
El asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.	X		A 526	

<ul style="list-style-type: none"> Definición de trabajador o empleado 	X		A 526	
Mediante este anexo se amplía la definición de empleado a la persona natural que presta su servicio a La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Así mismo bajo esta definición se contemplan los empleados, asesores y consultores que desarrollan funciones en La Agencia Logística de las Fuerzas Militares.	X		A 526	
<ul style="list-style-type: none"> Designación de bienes 	X		A 526	
La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.	X		A 526	
<ul style="list-style-type: none"> Conocimiento del riesgo 	X		A 526	
La Compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.	X		A 526	
<ul style="list-style-type: none"> Anticipo de indemnizaciones. Limite del 60% 	X		A 526	
La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales hasta el sesenta por ciento (60%) del valor del reclamo, con base en una estimación preliminar de la pérdida, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.	X		A 526	
<ul style="list-style-type: none"> Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. 	X		A 526	
No obstante lo señalado en las condiciones generales, queda acordado que la suma asegurada de esta póliza se establecerá automáticamente en el caso de producirse una o varias pérdidas amparadas, con un límite máximo de hasta una (1) vez el valor asegurado contratado. (Con cobro de prima adicional).	X		A 526	
<ul style="list-style-type: none"> Modificaciones a favor del asegurado 	X		A 526	
Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.	X		A 526	

EVALUACION TÉCNICA GRUPO I
SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	500 Puntos	UNION TEMPORAL QBE SEGUROS S. A. - LA PREVISORA S. A.		OBSERVACIONES	PUNTAJE OBTENIDO
		OFRECE			
		SI	NO		
Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios (Se califica el valor ofrecido adicional al sublímite básico).	20	X		A FOLIO 527 Se otorga el 50% adicional al básico	20
Límite para costo en juicios y honorarios profesionales. Se califica el valor ofrecido adicional al sublímite básico.	20	X		A FOLIO 527 Se otorga el 5% adicional al básico	20
Límite para Pérdidas de Empleados no identificados. Se califica el valor ofrecido adicional al sublímite básico	30	X		A FOLIO 527 Se otorga el 30% adicional al básico	30
Protección de depósitos bancarios. Se califica el límite adicional al básico.	30	X		A FOLIO 527 Se otorga el 5% adicional al básico	30
Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros	30	X		A FOLIO 527 Se otorga el 5% adicional al básico	30
Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y otros. Se califica el límite adicional al básico.	40	X		A FOLIO 527 Se otorga el 50% adicional al básico	40
Pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes. Sublímite de \$ 100.000.000	30	X		A FOLIO 527 Se otorga \$10.000.000	15
Revocación de la póliza. Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido.	30	X		A FOLIO 527 Se otorga 10 días al básico	30
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. Se califica el adicional al básico.	50		X	A FOLIO 527	0
Designación de ajustadores	10	X		A FOLIO 527	10
En los eventos de siniestros que afecten la presente póliza y si la compañía decide hacer nombramiento de ajustador o La Agencia Logística de las Fuerzas Militares lo solicita, la designación del mismo se efectuará de común acuerdo, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente					
Errores y omisiones no intencionales	10	X		A FOLIO 527	10
El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurado lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular con acción onerosa, producen la nulidad relativa del seguro.					

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo					
Determinación de la pérdida indemnizable.					
Queda expresamente convenido que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.	10	X		A FOLIO 527	10
En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo que presentará el asegurado.					
Pago de la indemnización					
En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales La Agencia Logística de las Fuerzas Militares decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares efectuará el pago de la indemnización bajo estas condiciones, hasta el límite de su responsabilidad.	10	X		A FOLIO 527	10
Selección de Profesionales para la Defensa					
La selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a La Agencia Logística de las Fuerzas Militares o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente.	40	X		A FOLIO 527	40
La compañía podrá, previo común acuerdo con La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.					
Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura (Hasta 30 días después de estar desvinculado el funcionario)	40	X		A FOLIO 528	30
Pago de siniestro sin necesidad de fallo Administrativo o fiscal	50		X	A FOLIO 528	0
Pago de la indemnización con el resultado de la investigación administrativa	50		X	A FOLIO 528	0
Total Puntos - Condiciones Complementarias	500				325

EVALUACION TÉCNICA GRUPO I
SEGURO DE TRANSPORTE AUTOMATICO DE MERCANCIAS

TERMINOS DE REFERENCIA	UNION TEMPORAL QBE SEGUROS S. A. - LA PREVISORA S. A.			
CARACTERISTICA Y DESCRIPCION AMPAROS BASICOS MINIMOS EXCLUYENTES	CUMPLE		FOLIO	OBSERVACIONES
	SI	NO		
➤ Objeto del Seguro:				
Amparar todas las movilizaciones de mercancías nuevas y usadas, por cualquier medio de transporte, de los bienes de su propiedad, bajo tenencia, responsabilidad y/o control; propios del giro normal de las actividades de LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.	X		A 529	
Limite asegurado por despacho: La suma de \$350.000.000	X		A 529	
Trayectos asegurados:				
Despachos Nacionales: Desde y hasta cualquier ciudad en el territorio nacional, durante las 24:00 horas	X		A 529	
Despachos Urbanos: Desde cualquier parte de la ciudad hasta su destino final en la misma, durante las 24:00 horas	X		A 529	
Medio de Transporte: Terrestre, aéreo, marítimo, fluvial y/o férreo.	X		A 529	
Presupuesto anual de movilización: 44.078.837.934,00	X		A 529	
Promedio mensual de movilizaciones: \$ 3.673.236.494,50	X		A 529	
BIENES TRANSPORTADOS	X		A 529	
Los bienes principalmente transportados consisten en: Bienes propios de la actividad del asegurado y/o de terceros, bajo su responsabilidad, consistentes principalmente en muebles, enseres, equipos, herramientas, víveres, mercancías, suministros, material de intendencia y demás activos sobre los cuales tenga interés asegurable.	X		A 529	
MEDIOS DE TRANSPORTE	X		A 529	
Marítimo, fluvial, Aéreo y Terrestre (Aéreo y/o vapores y/o motonaves, en remolque y/o de otra forma terrestre, ferroviario)	X		A 529	
Sistema de cobro:	X		A 529	
Cobro de prima mensual con base en reporte mensual	X		A 529	
➤ Coberturas Básicas				
• Cobertura Completa, incluyendo:	X		A 529	
- Pérdida Total y/o daños materiales	X		A 529	
- Falta de Entrega	X		A 529	
- Avería Particular	X		A 529	
- Saqueo	X		A 529	
• Guerra internacional	X		A 530	

• Huelga (Incluidos actos terroristas)	X		A 530	
• Gastos adicionales 10%	X		A 530	
➤ Cláusulas Básicas	X		A 530	
• Revocación de la póliza , con término de noventa (90) días y diez (10) días Huelga y Amit	X		A 530	
El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga y Amit (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.	X		A 530	
• Opción de amparos	X		A 530	
• Bienes transportados en condiciones charter	X		A 530	
• Amparo para transporte de maquinaria o mercancía usada. (excluyendo Avería Particular y Saqueo)	X		A 530	
• Extensión de cobertura para bienes de naturaleza explosiva o inflamable.	X		A 530	
• Bienes transportados en vehículos de propiedad del Asegurado Tomador o Beneficiario	X		A 530	
• Anticipo de indemnizaciones. Limite del 50%	X		A 530	
La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.	X		A 530	
• Permanencia automática o ampliación del plazo de la cobertura 60 Días (sin cobro de prima).	X		A 530	
• Ampliación del aviso del siniestro , con término de sesenta (60) días.	X		A 530	
El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.	X		A 530	
• Conocimiento del riesgo	X		A 530	
Los oferentes deben declarar que ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.	X		A 530	
• Modificaciones a favor del asegurado	X		A 530	
Los oferentes deben aceptar que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.	X		A 530	
• Designación de ajustadores	X		A 531	

Bajo esta condición se establece que la designación de los ajustadores se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una terna que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.	X		A 531	
• Designación de bienes	X		A 531	
Los oferentes deben aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.	X		A 531	
• Definición de bienes	X		A 531	
Los bienes que dentro de su actividad el asegurado importe y/o exporte, así como las movilizaciones que realice en el territorio Colombiano por cualquier medio de transporte, entre otros, papelería, equipos de oficina, mercancías y materias primas, maquinaria repuestos y demás bienes propios de la actividad del asegurado.	X		A 531	

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	500 Puntos	UNION TEMPORAL QBE SEGUROS S. A. - LA PREVISORA S. A.			PUNTAJE OBTENIDO
		OFRECE		OBSERVACIONES	
		SI	NO		
No exigibilidad ni aplicación de garantías	70		X	A FOLIO 531	0
Ampliación del plazo de duración de la cobertura en lugares intermedios, se califica los días adicionales a la oferta básica de (60) días.	40	X		A FOLIO 531 Otorga 10 días adicionales al básico	40
Reconocimiento de mercancías	20	X		A FOLIO 531	20
Falta de aplicaciones a la póliza por la modalidad de cobro de la póliza se excluye esta cláusula	30		X	A FOLIO 531	0
Descuento por buena experiencia	30		X	A FOLIO 531	0
Designación de ajustadores de común acuerdo	30	X		A FOLIO 531	30
Actos de autoridad	20	X		A FOLIO 531	20
La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.					
Errores y omisiones no intencionales.	30	X		A FOLIO 531	30
El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.					
Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.					
Bienes transportados en vehículos arrendados por el asegurado, tomador o beneficiario, así no sean de firma especializada.	50	X		A FOLIO 532 Otorga sublímite \$10.000.000	25

Transporte de mercancías en vehículos propios y de terceros no afiliados a empresas transportadoras, incluyendo el transporte en cabotaje.	50	X		A FOLIO 532 Otorga sublímite \$10.000.000	25
Permanencia automática en lugares iniciales, intermedios o finales, con término de sesenta (60) días.	40	X		A FOLIO 532 Otorga término 30 días	20
Primera opción de compra del salvamento para el asegurado	20	X		A FOLIO 532	20
Pago de la indemnización	70	X		A FOLIO 532	20
Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.					
Total Puntos - Condiciones Complementarias	500				250

EVALUACION TÉCNICA GRUPO I

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

TERMINOS DE REFERENCIA	UNION TEMPORAL QBE SEGUROS S. A. - LA PREVISORA S. A.			OBSERVACIONES
	CUMPLE		FOLIO	
	SI	NO		
Objeto del Seguro:				
Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, como consecuencia de la responsabilidad civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.	X		A 533	
Limite Asegurado:				
Oferta básica: \$200.000.000	X		A 533	
Numero de funcionarios: 763	X		A 533	
➤ Coberturas básicas				
Predios, labores y operaciones, Incluyendo incendio y explosión	X		A 533	
Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares.	X		A 533	
Errores de puntería. (Incluye personal de seguridad del asegurado)	X		A 533	
Gastos médicos , sublímite \$10.000.000 por persona y \$80.000.000 por vigencia. Sin aplicación de deducible, el límite adicional es calificable en condiciones complementarias.	X		A 533	

La compañía aseguradora indemnizará hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares.	X		A 533
El amparo que mediante ésta sección se otorga, es independiente del de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no está sujeta a la aplicación de deducible.	X		A 533
Vehículos propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT, Sublímite \$5.000.000 evento y \$25.000.000 vigencia.	X		A 533
Contratistas y subcontratistas independientes, en exceso de las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993, sublímite \$20.000.000 evento y \$100.000.000 vigencia.	X		A 533
Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social, Sublímite \$50.000.000 por persona y \$ 200.000.000 por vigencia	X		A 533
Actividades y eventos sociales y culturales	X		A 533
Uso de casinos, restaurantes y cafeterías	X		A 534
Depósitos, tanques y tuberías en predios	X		A 534
Actividades y campos deportivos.	X		A 534
Avisos, vallas y letreros	X		A 534
Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales	X		A 534
Daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado, incluyendo accesorios. Sublímite \$5.000.000 por vehículo y \$50.000.000 por vigencia	X		A 534
Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas (errores de puntería), en exceso de las garantías constituidas por los contratistas.	X		A 534
Amparo por actos de empleados en el exterior opera bajo la legislación Colombiana	X		A 534
Responsabilidad civil cruzada. Sublímite \$10.000.000 evento y \$50.000.000 vigencia El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura para aplicar a la responsabilidad civil entre contratistas, dentro del desarrollo de actividades labores y operaciones de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares., siempre y cuando la responsabilidad sea o pueda ser imputable a la misma	X		A 534
Limite para costo en juicios y honorarios profesionales. Sublímite de \$ 10.000.000 evento / \$20.000.000 vigencia. (El limite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)	X		A 534
Polución y contaminación accidental	X		A 534

Por medio del presente anexo queda asegurada la responsabilidad civil extracontractual en que pudiera incurrir el asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera suelos, subsuelos, o bien por ruido y habiéndose manifestado durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que, desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra, durante la vigencia de la póliza, dentro de los inmuebles asegurados de forma repentina, accidental e imprevista.	X		A 534	
➤ Cláusulas Básicas:	X		A 534	
Revocación de la póliza 90 días.	X		A 534	
El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía.	X		A 534	
Amparo automático para nuevos predios y operaciones.	X		A 534	
La cobertura del seguro se extiende automáticamente, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.	X		A 534	
Ampliación aviso de siniestro	X		A 534	
El asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer	X		A 534	
Designación de Bienes	X		A 535	
La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad	X		A 535	
Conocimiento del riesgo	X		A 535	
La compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.	X		A 535	
Modificaciones a favor del asegurado.	X		A 535	
Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.	X		A 535	

Anticipo de indemnizaciones. Limite del 50% La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.	X		A 535	
Variaciones del riesgo	X		A 535	
La compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los cuarenta y cinco (45) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.	X		A 535	
Designación de ajustadores.	X		A 535	
En los eventos de siniestros que afecten la presente póliza y si la compañía decide hacer nombramiento de ajustador o La Agencia Logística de las Fuerzas Militares lo solicita, la designación del mismo se efectuará de común acuerdo, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.	X		A 535	
Propietarios, arrendatarios o poseedores La cobertura de este amparo se extiende a cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar La Agencia Logística de las Fuerzas Militares por la responsabilidad que llegare a imputársele en su calidad de arrendatario o poseedor	X		A 535	

EVALUACION TÉCNICA GRUPO I

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	500 Puntos	UNION TEMPORAL QBE SEGUROS S. A. - LA PREVISORA S. A.		PUNTAJE OBTENIDO	
		OFRECE			OBSERVACIONES
		SI	NO		
Limite para Gastos médicos por persona y por vigencia. (Se califica el monto adicional al básico obligatorio)	40	X		A FOLIO 535 otorga sublímite de \$5.000.000 por personal y \$20.000.000 por vigencia	40
Revocación de la póliza. Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido.	30	X		A FOLIO 535 otorga 10 días adicionales	30
Limite para contratistas y subcontratistas independientes, en exceso de las garantías exigidas en la ley 80 de 1993. (Se califica el límite adicional al básico obligatorio)	40	X		A FOLIO 536 otorga sublímite de \$2.000.000 por evento y \$10.000.000 por vigencia	40
Limite para responsabilidad civil patronal, en exceso de la seguridad social. (Se califica el límite adicional al básico obligatorio)	40	X		A FOLIO 536 otorga sublímite de \$5.000.000 por evento y \$15.000.000 por vigencia	40

Limite para daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado, incluido accesorios. (Se califica el monto adicional al básico obligatorio)	40	X		A FOLIO 536 otorga sublímite de \$1.000.000 por evento y \$5.000.000 por vigencia	40
Limite para vehículos propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT (Se califica el sublímite adicional al básico obligatorio)	40	X		A FOLIO 536 otorga sublímite de \$1.000.000 por evento y \$2.000.000 por vigencia	40
Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas (errores de puntería), en exceso de las garantías constituidas por los contratistas.	60	X		A FOLIO 536 otorga sublímite de \$10.000.000 en exceso de las garantías constituidas por los contratistas	60
Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial Queda convenido que la compañía indemnizara los daños causados por el asegurado a un tercero afectado sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado	60		X	A FOLIO 536	0
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que no obstante que el límite asegurado se reduce en caso de siniestro, tal límite se entenderá restablecido desde el momento del siniestro en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de prima.	60		X	A FOLIO 536	0
Limite para costo en juicios y honorarios profesionales. Se califica el valor ofrecido adicional al sublímite básico.	30	X		A FOLIO 536 se otorga sublímite adicional \$2.000.000 evento y \$5.000.000 vigencia	30
Errores y omisiones no intencionales. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo	20	X		A FOLIO 536	20
Selección de profesionales para la Defensa. El oferente debe contemplar que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente.	40	X		A FOLIO 536	40

La compañía podrá, previo común acuerdo con (La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.				
Total Puntos - Condiciones Complementarias	500			380

**EVALUACION TÉCNICA GRUPO I
SEGURO DE EQUIPO Y MAQUINARIA CONTRATISTA (MAQUINARIA AGRICOLA)**

TERMINOS DE REFERENCIA	UNION TEMPORAL QBE SEGUROS S. A. - LA PREVISORA S. A.			
	CUMPLE		FOLIO	OBSERVACIONES
	SI	NO		
OBJETO DEL SEGURO:				
Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacionalo.	X		A 537	
BIENES ASEGURADOS:	X		A 537	
Todos los bienes materiales de propiedad de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable y consistente principalmente, pero no limitados, en los siguientes:	X		A 537	
VALOR ASEGURADO: \$ 278.539.361.00	X		A 537	
CARACTERÍSTICAS				
Maquinaria y equipo consistente principalmente en: Montacargas, grúas Equipos Agrícolas, Planchones y otras similares ubicados en el territorio nacional, de propiedad de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control y Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza	X		A 537	
Todo Riesgo: Ampara las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, que no se encuentren expresamente excluidas de las condiciones del seguro. No se aceptan propuestas de pólizas de seguros bajo la modalidad de riesgos nombrados, por lo tanto las ofertas de este tipo serán objeto de rechazo en el ramo.	X		A 537	
Incendio y/o Rayo y terremoto	X		A 537	
Explosión	X		A 537	
Impacto directo de rayo	X		A 537	
Daños por agua	X		A 537	
Anegación	X		A 537	

Extended coverage	X		A 537	
Errores de diseño y defectos de FABRICACIÓN	X		A 537	
Montaje incorrecto	X		A 537	
Sustracción, hurto calificado VER ESPECIFICACIONES TECNICAS PONDERABLES	X		A 537	
Movilización por sus propios medios	X		A 537	
Volcamiento	X		A 537	
Responsabilidad Civil VER ESPECIFICACIONES TECNICAS PONDERABLES	X		A 537	
Colisión con objetos en movimiento o estacionarios.	X		A 538	
Actos Mal Intencionados de Terceros 100% (Incluido Terrorismo).	X		A 538	
Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga 100% (Incluido Terrorismo).	X		A 538	
Gastos para la extinción del siniestro 100% de los demostrados por el asegurado.	X		A 538	
De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición. No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros VER ESPECIFICACIONES TECNICAS PONDERABLES	X		A 538	
Gastos adicionales	X		A 539	
Sublímite VER ESPECIFICACIONES TECNICAS PONDERABLES, sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos:	X		A 539	
Gastos de Horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete aéreo. Bajo esta cobertura se amparan los gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete aéreo en que se incurra con motivo de una pérdida o daño amparado.	X		A 539	
Remoción de escombros y gastos de demolición. La Compañía indemnizará bajo este amparo los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.	X		A 539	
Gastos para la demostración del siniestro. La Compañía indemnizará bajo este amparo los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, los cuales serán indemnizados bajo la presente póliza.	X		A 539	
Gastos de auditores, revisores y contadores. La Compañía indemnizará bajo este amparo los gastos en que incurra el asegurado por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, según lo establecido en esta póliza	X		A 539	

Pago de honorarios profesionales. La Compañía indemnizará bajo este amparo los gastos en que incurra el asegurado por pago de los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza	X		A 539	
Gastos para la preservación de bienes. La Compañía indemnizará bajo este amparo los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado	X		A 539	
Actos de autoridad. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. 100%	X		A 539	
Revocación de la póliza VER ESPECIFICACIONES TECNICAS PONDERABLES.	X		A 540	
El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.	X		A 540	
Ampliación aviso de siniestro VER ESPECIFICACIONES TECNICAS PONDERABLES. Mediante este anexo se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado.	X		A 540	
Cobertura automática para nuevos bienes VER ESPECIFICACIONES TECNICAS PONDERABLES.	X		A 540	
Restablecimiento automático del valor asegurado. VER ESPECIFICACIONES TECNICAS PONDERABLES. Por pago de siniestros, excepto para AMIT, HMAACP	X		A 540	
Conocimiento del riesgo La Compañía deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, de la condiciones en que se encuentran los riesgos y bienes amparados por la póliza. La compañía se reserva el derecho a realizar la inspección cuando lo considere conveniente.	X		A 540	
Designación de ajustadores La Compañía acepta la designación de los ajustadores, de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones:	X		A 540	
• La Aseguradora presentará con su oferta el listado de los ajustadores autorizados y el asegurado elegirá del mismo, para cada siniestro, el ajustador que considere conveniente.	X		A 540	

• En el caso de presentarse modificaciones de ajustadores, la aseguradora deberá notificar al asegurado las mismas, en caso contrario la Compañía no podrá argumentar la no aceptación del ajustador por la modificación del listado.	X		A 540	
Designación de Bienes La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.	X		A 540	
Modificaciones a favor del asegurado Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la Compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.	X		A 540	
Pago de la indemnización. En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.	X		A 540	
Anticipo de la Indemnización, mínimo del 50%. La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.	X		A 540	
Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza. Tratándose de daños por terremoto, temblor erupción, volcánica y demás, eventos de la naturaleza, si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.	X		A 541	
Derechos sobre el salvamento En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta del salvamento respecto de cualquier pérdida indemnizada por la Compañía Aseguradora, bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible cuando hubiesen lugar a el.	X		A 541	
Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de la venta del mismo, los gastos realizados por la Aseguradora para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.	X		A 541	
En los equipos y bienes considerados de seguridad nacional, la aseguradora renuncia expresamente al derecho que tiene sobre el salvamento, quedando a libre voluntad del asegurado el destino final de estos bienes.	X		A 541	

Movilización de bienes para su uso y/o actividad El presente seguro se extiende a amparar los bienes y equipos asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. VER ESPECIFICACIONES TECNICAS PONDERABLES.	X		A 541	
Traslados temporales VER ESPECIFICACIONES TECNICAS PONDERABLES. Las partes movibles de edificios y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del Asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, están amparados por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje, en tránsito y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado.	X		A 541	
Determinación de la pérdida indemnizable Queda expresamente convenido que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.	X		A 541	
En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo que presentará el asegurado.	X		A 541	
Cláusula de diferencias contractuales. Las diferencias que se susciten entre la compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, según los intereses asegurados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que se prevé en el Artículo 68 y siguientes de la ley 80 de 1993.	X		A 541	
Renuncia a la aplicación de infraseguro. Para las coberturas de todos los bienes asegurados	X		A 541	
Reposición y reemplazo Pagos de pérdidas totales para todos los bienes asegurados, por valores de reposición o reemplazo.	X		A 541	

EVALUACION TÉCNICA GRUPO I

SEGURO DE EQUIPO Y MAQUINARIA CONTRATISTA (MAQUINARIA AGRICOLA)

COBERTURA / CLÁUSULA REQUERIDA	PUNTAJE 500	REQUISITO BASICO EXCLUYENTE			ASPECTO CALIFICABLE				
		REQUISITO BASICO	OFRECE		CONDICIONE S A CALIFICAR	OFRECE		FOLIO	PUNTAJE OBTENIDO
			SI	NO		SI	NO		
GRUPO I: SEGURO DE EQUIPO Y MAQUINARIA O TODO RIESGO CONTRAISTA								A 543	
Todo Riesgo		Se requiere	X					A 543	
Incendio y/o Rayo y Terremoto		Se requiere	X					A 543	

Explosión		Se requiere	X					A 543	
Impacto directo de rayo		Se requiere	X					A 543	
Daños por agua		Se requiere	X					A 543	
Anegación		Se requiere	X					A 543	
Extended coverage		Se requiere	X					A 543	
Errores de diseño y defectos de FABRICACION		Se requiere	X					A 543	
Montaje incorrecto		Se requiere	X					A 543	
Sustracción, hurto calificado		100%	X					A 543	
Sustracción, hurto simple	50		X			X		A 543	50
Movilización por sus propios medios	20		X		SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON DISPOSICIONES DE TRANSITO	X		A 544	20
Volcamiento			X					A 544	
Colisión con objetos en movimiento o estacionarios			X					A 544	
Actos Mal Intencionados de Terceros (Incluido Terrorismo)		100%	X					A 544	
Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo)		100%	X					A 544	
Gastos para la extinción del siniestro.		100%	X					A 544	
Gastos adicionales. (Corresponde a todos los gastos señalados en el slip básico)		\$ 100.000.000	X					A 544	
Amparo para maquinaria en despoblado	120	20% del limite asegurado total	X		Exceso limite Básico 10%	X		A 544	60
Actos de autoridad.		100%	X					A 544	
Revocación de la póliza.	50	90 días básico y 10 para Amit	X		Exceso básico hasta 10 días y amit NO	X	X	A 544	50
								A 544	
								A 544	
	40							A 544	
Ampliación aviso de siniestro	40	30 días	X		Exceso hasta 90 días	X		A 544	40
Cobertura automática para nuevos bienes.		10% del valor asegurado y 30 días	X					A 544	
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. (excepto AMIT y HMAcCoP)	70	Abierto	X		Restablecimiento para AMIT y HMAcCoP			A 544	70
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, sin cobro de prima	70	Abierto	X			X		A 544	70
Conocimiento del riesgo		100%	X					A 545	

Designación de ajustadores.		100%	X					A 545	
Designación de Bienes		100%	X					A 545	
Modificaciones a favor del asegurado		100%	X					A 545	
Anticipo de la Indemnización		50%	X					A 545	
Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza.		72 horas	X					A 545	
Derechos sobre el salvamento		Se requiere	X					A 545	
Movilización de bienes para su uso y/o actividad:		10% del limite por base	X					A 545	
Traslados temporales.	20	5% del valor asegurado y 30 días	X		Exceso limite Básico \$5.000.000	X		A 545	20
Determinación de la pérdida indemnizable:		Se requiere	X					A 545	
No aplicación de demérito por uso, para riesgos de equipo electrónico y rotura de maquinaria, de acuerdo con la siguiente tabla			X					A 545	
Edad del Equipo		porcentaje total	X					A 545	
Superior 8 y hasta 10 años		20%	X					A 545	
De 10 años en adelante		30%	X					A 545	
No aplicación de mejora tecnológica		Se requiere	X					A 545	
Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones.	20	Se requiere	X		Otorgamiento de mayor puntaje a quien ofrezca menos tiempo. 5 DÍAS	X		A 545	20
Cláusula de diferencias contractuales		Se requiere	X					A 546	
Renuncia a la aplicación de infraseguro		Se requiere	X					A 546	
Pagos de pérdidas totales por valor de reposición o reemplazo		Se requiere	X					A 546	
TOTAL PUNTAJE MAXIMO	500				TOTAL PUNTAJE OBTENIDO				400

**EVALUACION TÉCNICA GRUPO I
SEGURO DE CASCO BARCO**

TERMINOS DE REFERENCIA	UNION TEMPORAL QBE SEGUROS S. A. - LA PREVISORA S. A.			
	CUMPLE		FOLIO	OBSERVACIONES
	SI	NO		
OBJETO DEL SEGURO:				
Amparar las pérdidas o daños materiales que sufra el equipo marítimo y fluvial y demás embarcaciones de propiedad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y/o por los que sea o llegara a ser responsable.	X		A 549	
BIENES Y VALORES ASEGURADOS:				
El equipo marítimo y fluvial que de propiedad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares o por los cuales sea legalmente responsable, consistente principalmente botes, lanchas, bote taxis, planchones, voladoras y motores fuera de borda, con sus accesorios.	X		A 549	
VALOR ASEGURADO \$58.000.000.oo	X		A 549	
COBERTURAS BASICAS				
- Pérdida total o absoluta – pérdida total real efectiva	X		A 549	
- Pérdida total constructiva o asimilada	X		A 549	
- Avería gruesa	X		A 549	
- Valor admitido	X		A 549	
- Avería particular o parcial de la maquinaria o casco	X		A 549	
- Explosión a bordo o en otra parte.	X		A 549	
- Accidentes personales a tripulación y pasajeros.	X		A 549	
- Daños al puerto	X		A 549	
- Explosión de calderas, rotura de ejes o cualquier defecto latente en la maquinaria o casco	X		A 549	
- Accidentes durante subida, bajada y estadía en diques.	X		A 549	
- Accidentes durante el cargue, descargue o movilización de carga o combustible.	X		A 549	
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto, huracán, tempestad y ciclón	X		A 549	
- Hurto y Hurto Calificado de las embarcaciones, incluidos motores y accesorios	X		A 549	
Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo)	X		A 549	
Guerra internacional	X		A 549	
Responsabilidad por contaminación súbita e imprevista, con sublímite de \$5.000.000 por embarcación	X		A 549	
Responsabilidad Civil y Extracontractual y RC por Colisión. Límite de \$50.000.000 por cada embarcación.	X		A 549	

RC Protección e Indemnización (PANDI). Hasta \$25.000.000 por embarcación.	X		A 549	
CLAUSULAS BASICAS				
Las cláusulas, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento de alguno de ellos, elimina la oferta de este ramo.	X		A 550	
- Revocación de la póliza, con término de (90) días y Amit diez (10) días.	X		A 550	
El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de 90 días y para AMIT diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío.	X		A 550	
- Modificaciones a favor del asegurado.	X		A 550	
Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas	X		A 550	
- Derechos sobre el salvamento.	X		A 550	
- Ampliación del radio de operaciones a países limítrofes	X		A 550	
- Cláusula de valor admitido	X		A 550	
- Designación de bienes	X		A 550	
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores	X		A 550	
- Remolque y salvamento.	X		A 550	
- Arbitramento	X		A 550	
- Gastos para evitar la propagación del siniestro hasta el 10% del valor asegurado de cada embarcación.	X		A 550	
- Actos de autoridad excepto las acciones para repeler movimientos armados.	X		A 550	
- Amparo automático para nuevas propiedades (Embarcaciones repuestos y accesorios) hasta el 100% de su valor y aviso 60 días.	X		A 550	
- Anticipo de indemnización hasta el 50% previa demostración de la propiedad del bien.	X		A 550	
- Designación de ajustadores	X		A 550	
- Primera opción de compra del salvamento	X		A 550	
- Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro sin cobro de prima adicional excepto para HAMCCP y AMIT 10 días	X		A 550	
- Errores omisiones e inexactitudes no intencionales	X		A 550	
- Ampliación aviso de siniestro 60 días	X		A 550	
- Gastos para reparaciones transitorias	X		A 550	
- Traslado temporal de bienes, aviso 60 días excluido transporte	X		A 550	

- Experticio técnico	X		A 550	
- Gastos de salvamento hasta el 10% del valor asegurado de cada embarcación	X		A 550	
- Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro hasta el 10% del valor asegurado.	X		A 550	
- Gastos para la preservación de los bienes hasta el 10% del valor asegurado.	X		A 550	
- Los oferentes deben otorgar amparo para el cubrimiento de los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado	X		A 550	
- Errores y omisiones no intencionales.	X		A 550	
El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.	X		A 551	
Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.	X		A 551	
- Gastos de extinción del siniestro. Límite 10% del valor asegurado	X		A 551	
- No aplicación de infraseguro	X		A 551	

**EVALUACION TÉCNICA GRUPO I
SEGURO DE CASCO BARCO**

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	500 Puntos	UNION TEMPORAL QBE SEGUROS S. A. - LA PREVISORA S. A.			PUNTAJE OBTENIDO
		OFRECE		OBSERVACIONES	
		SI	NO		
- Apresamiento, secuestro.	33,33333		X		0,00
- Extensión de la cobertura cuando la embarcación este siendo transportada en trayecto terrestre.	33,33333		X		0,00
- Gastos adicionales generados por un evento amparado en la póliza.	33,33333	X		Sublímite de \$2.000.000	33,33
- Reposición o Reemplazo.	33,33333	X			33,33
- Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida. 10% del valor asegurado por cada lancha. Bajo este amparo la Aseguradora debe cubrir los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.	33,33333	X			33,33
- Honorarios profesionales. Límite de 20% del valor asegurado	33,33333	X			33,33
- Descuento por buena experiencia	33,33333		X		0,00

- Gastos para reparaciones transitorias Límite 20% del valor asegurado	33,33333	X			33,33
- Traslado temporal de equipos y/o accesorios. 60% del valor asegurado	33,33333	X		Otorga 30% del valor asegurado	16,67
- Pago de la indemnización en dinero o bajo la reparación ó reposición del equipo afectado.	33,33333	X			33,33
- Contacto con aeronaves, con cualquier equipo de tierra, muelle, dique o instalaciones	33,33333	X			33,33
Cobertura para accesorios y equipo móvil	33,33333			Otorga sublímite \$10.000.000	16,67
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.	33,33333	X			33,33
Los oferentes deben ofrecer que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales LA AGENCIA decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la AGENCIA LOGISTICA efectuará el pago de la indemnización, hasta por el limite de su responsabilidad, bajo estas condiciones.	33,33333				
		X			33,33
- Conocimiento del riesgo	33,33333	X			33,33
Total Puntos - Condiciones Complementarias	500				366,67

EVALUACION TÉCNICA GRUPO I

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS

TERMINOS DE REFERENCIA	UNION TEMPORAL QBE SEGUROS S. A. - LA PREVISORA S. A.			
CARACTERISTICA Y DESCRIPCION AMPAROS BASICOS MINIMOS EXCLUYENTES	CUMPLE		FOLIO	OBSERVACIONES
	SI	NO		
➤ Objeto del Seguro				
Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a La Agencia Logística de las Fuerzas Militares y/o a terceros, como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regimenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos se relacionan en los presente Términos de Referencia.	X		A 555	
Asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos penales; civiles; administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.	X		A 555	
➤ Relación de Cargos a Asegurar	X		A 555	Según formulario

LIMITES DE VALORES ASEGURADOS DE LA OFERTA BÁSICA:			
Valor asegurado mínimo de \$1.000.000.000.oo Las aseguradoras interesadas podrán presentar ofertas con límite combinado para los dos amparos básicos, sin embargo, el límite de valor asegurado para gastos de defensa no podrá ser inferior a \$400.000.000.oo y deberá especificar los sub-límites evento-persona-proceso que como mínimo corresponderán a \$20.000.000.oo.	X		A 555 Detrimento patrimonial, por evento y en el agregado anual \$1.100.000.000 combinado con gastos de defensa; sulímite gastos de defensa en el agregado anual \$440.000.000
➤ Coberturas Básicas, Límites Asegurados y Exclusiones			
• Perjuicios o detrimentos patrimoniales, límite Asegurado, \$1.000.000.000 evento / agregado anual, combinado con gastos de defensa.	X		A 555 Límite \$1.100.000.000
Ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, como consecuencia de decisiones de gestiones incorrectas pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regimenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos sean relacionados por la Entidad.	X		A 555
• Gastos de defensa, Sublímite de \$400.000.000	X		A 556 Límite \$440.000.000
Mediante esta cobertura se amparan los Gastos de defensa, (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos penales; civiles; administrativos iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondientes de los cargos asegurados.	X		A 556
➤ Exclusiones:			
Exclusiones Particulares de la póliza	X		A 559
Exclusión de pagos y gratificaciones.	X		A 559
Se excluyen reclamaciones tendientes a obtener el pago o devolución de ninguna suma, remuneración o dádiva otorgada, pagada o entregada por los funcionarios asegurados a terceros, cuando dicho pago sea considerado indebido, improcedente o ilegal, así como cualquier tipo de ventajas, beneficios o retribuciones otorgadas a favor de los funcionarios asegurados con cargo de la Entidad Tomadora que sea contrario a las disposiciones legales que rigen la actividad de la Entidad Tomadora.	X		A 559
Exclusión de riesgos nucleares.	X		A 559
No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya directamente o de cualquier otra forma a la pérdida: reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.	X		A 559

Exclusión de daños materiales / lesiones personales.	X		A 559	
No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por daños materiales causados por los funcionarios asegurados ó la Entidad a propiedades de terceros ni por lesiones personales y/o muerte causada a terceros sin importar si la misma ha sido o no causada por los funcionarios asegurados.	X		A 559	
Exclusión de pérdidas provenientes directa o indirectamente de lavado de dinero.	X		A 559	
Se excluye cualquier responsabilidad legal derivada directa o indirectamente de ó como resultado de ó en conexión con cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) de Lavado de Dinero o cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) los cuales forman parte de y/o constituyen un delito o delitos bajo cualquier legislación de lavado de dinero (o cualquier disposición y/o normas o regulaciones establecidas por cualquier Cuerpo Regulador o Autoridad).	X		A 559	
Lavado de Dinero significa:	X		A 560	
El encubrimiento, o disfraz, o conversión, o transferencia, o traslado de la Propiedad Delictiva, (inclusive encubriendo o disfrazando su naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento o propiedad o cualquier derecho relacionado con ella); o	X		A 560	
El tomar parte en o favorecer en cualquier forma relacionada con un arreglo que es conocido o sospechoso para facilitar (por cualquier medio) la adquisición, retención, uso o control de la Propiedad Delictiva por o en nombre de otra persona; o	X		A 560	
(iii) La adquisición, uso o posesión de la Propiedad Delictiva; o	X		A 560	
Cualquier acto que constituya una tentativa, conspiración o incitación para cometer cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) ó (iii); o (v) Cualquier cto que constituya ayudar, incitar, asesorar o facilitar la comisión de cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) ó (iii)."	X		A 560	
Exclusión de Responsabilidad Civil Profesional y Contractual de la Sociedad y sus subordinadas	X		A 560	
Esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación que tenga su causa, sea consecuencia de, o de cualquier forma esté relacionada directa o indirectamente con la prestación de un servicio de carácter profesional, distinta de las funciones de gestión o administración de los funcionarios asegurados.	X		A 560	
Se encuentra igualmente excluida cualquier responsabilidad legal asumida por los funcionarios asegurados bajo los términos, condiciones o garantías de cualquier contrato o acuerdo, a menos que dicha responsabilidad sea imputable por disposición de la Ley en ausencia de tales términos, condiciones o garantías asumidas por el funcionario asegurado.	X		A 560	
Se excluyen las demandas del Estado en calidad de accionista.	X		A 560	

Queda acordado que, la Aseguradora no será responsable por la indemnización de pérdidas reclamadas a los funcionarios asegurados por parte del Estado en su calidad de accionista mayoritario o propietario único de la Entidad Tomada por resultados de gestión que no constituyan errores y omisiones de los funcionarios asegurados y/o cuando la gestión de los funcionarios se encuentre debidamente amparada en la Ley.	X		A 560	
Se excluye el acoso sexual.	X		A 560	
Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por reclamaciones que se efectúen en contra del los Funcionarios Asegurados por acoso sexual independientemente del lugar o circunstancias donde se ejerce, ya sea en lugares públicos y de trabajo.	X		A 560	
Por acoso sexual se entiende: Cualquier tipo de acercamiento o presión de naturaleza sexual tanto física como verbal, no deseada por quien la sufre, que surge de la relación laboral, comercial o de cualquier otra índole y que da como resultado un ambiente de trabajo hostil, un impedimento para hacer las tareas y/o un condicionamiento de las oportunidades de ocupación de la persona perseguida.	X		A 560	
Exclusión de errores en la evaluación de riesgos y mantenimiento de seguros.	X		A 560	
Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen en contra de los funcionarios asegurados, como consecuencia de las pérdidas que sufra la Entidad como consecuencia de fallas en la estimación de los riesgos a que está expuesta la Entidad tomadora o por coberturas insuficientes que se descubren al momento de presentarse siniestros no amparados bajo las pólizas de seguro contratadas por la Entidad.	X		A 560	
Exclusión de demandas laborales de cualquier índole.	X		A 561	
Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones de orden laboral tales como acciones de reintegro, despido injustificado, reconocimiento de prestaciones sociales, pactos colectivos, entre otros, cualquiera que sea la causa que se alegue.	X		A 561	
Exclusión de pérdidas o daños por depreciación, pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera.	X		A 561	
Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, o como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier negocio, tanto real como supuesto, y de cualquier naturaleza, cuyo objetivo sea el de afectar el precio de, o negociar, las acciones y/o obligaciones de cualquier compañía, o de cualquier producto alimenticio, o materia prima, o mercadería o divisa o cualquier instrumento negociable, a menos que dicho negocio se hubiera llevado a cabo de acuerdo con las leyes, reglas y reglamentos aplicables al mismo;	X		A 561	

Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier alegato de que cualquier Asegurado que se hubiese beneficiado inoportunamente negociando valores bursátiles como consecuencia de información de la que no dispusieran otros vendedores y compradores de dichos valores;	X		A 561	
Formulada por, o por cuenta de, cualquier cliente de la Entidad Tomadora o de los Asegurados como consecuencia de la inversión en, gestión de, o consejos relacionados con, cualquier patrimonio, fundación, fidecomiso o propiedad;	X		A 561	
Surgida única y exclusivamente de la depreciación o pérdida sufrida por cualquier inversión cuando dicha depreciación o pérdida sea el resultado de cualquier fluctuación de cualquier mercado financiero, de valores, mercaderías o cualesquiera otros mercados cuando tal fluctuación esté fuera del control o influencia de los Asegurados.	X		A 561	
Surgida única y exclusivamente del hecho de que los valores o mercaderías o inversiones no produzcan los resultados representados o esperados.	X		A 561	
Exclusión de multas o sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad tomadora o a los funcionarios asegurados, contribuciones políticas y donaciones.	X		A 561	
Queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación proveniente de o que contribuya de alguna manera al reconocimiento por parte de los funcionarios asegurados de donaciones o contribuciones políticas o de cualquier otra naturaleza que no sean contempladas por la Ley o los estatutos de la Entidad.	X		A 561	
Quedan excluidas igualmente las sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad o a los funcionarios asegurados.	X		A 561	
Exclusión de avales o garantías personales otorgadas por los funcionarios asegurados o aquellas responsabilidades que se deriven de actos, errores u omisiones cometidas por los funcionarios asegurados que no correspondan a las funciones propias de su cargo.	X		A 561	
Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación efectuada en contra de los funcionarios asegurados como consecuencia de avales o garantías ofrecidas a título personal y que no correspondan a las actuaciones propias de su cargo.	X		A 561	
Quedan igualmente excluidos los errores y omisiones de los funcionarios asegurados cometidos fuera del giro normal de las actividades de la Entidad Tomadora y de las funciones que la Ley le otorga para el cargo que desempeñe.	X		A 561	
Exclusiones para gastos de defensa	X		A 562	

Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar reclamaciones de gastos de defensa, derivadas de:	X		A 562	
Si la responsabilidad que se pretende demostrar proviene de dolo o está expresamente excluida de la póliza; para procesos penales, el pago opera por reembolso, siempre que haya preclusión de la investigación o fallo que declare la inocencia del Servidor Público involucrado.	X		A 562	
Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa del asegurador.	X		A 562	
➤ Sublímites Básicos Obligatorios para la Cobertura de Gastos de Defensa	X		A 556	
La propuesta debe contemplar el ofrecimiento de sublímite de \$20.000.000 de honorarios profesionales de abogados, los cuales deben operar exclusivamente bajo la modalidad Persona / Proceso, para cada una de las etapas de las investigaciones y procesos, señalados a continuación:	X		A 556	
Investigaciones Preliminares. Definiciones y Sublímites, según tipo de proceso:	X		A 556	
Procesos Fiscales. Ley 610 de 2000	X		A 556	
La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (Artículo 39)	X		A 556	
Procesos Disciplinarios. Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario)	X		A 556	
La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad. (Artículo 150)	X		A 556	
Procesos Penales.	X		A 556	
Sistema Inquisitivo (Ley 600 de 2000). Toda la etapa de investigación previa (art. 322 y s.s.) adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 331 y s.s.)	X		A 556	
Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004). Toda la etapa de instrucción adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 286 y s.s.)	X		A 556	

Procesos ante Otros Organismos	X		A 556	
Toda la etapa de investigación preliminar adelantada contra un servidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso	X		A 556	
Procesos Civiles. De acuerdo con la Ley 678 de 2001.	X		A 556	
Todas las actuaciones tendientes a definir la procedencia de la acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición, iniciada por el comité de conciliaciones de la respectiva entidad en arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 678 de 2001, reglamentaria del artículo 90 de la C.N.	X		A 556	
Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada.	X		A 557	
Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal, civil o ante otro organismo oficial), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con transito a cosa juzgada (1ª. y 2ª. instancia)	X		A 557	
Cauciones judiciales. Sublímite de \$20.000.000 evento vigencia	X		A 557	
se amparan otros costos procesales según la definición jurídica, diferentes a honorarios profesionales de abogados, en que deban incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos				
➤ Cláusulas Básicas Obligatorias	X		A 557	
• Sistema de cobertura.-				
El sistema bajo el cual opera la presente póliza, es por notificación de investigaciones y/o procesos durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado para la primera vigencia.	X		A 557	
• Pago de gastos de defensa.-	X		A 557	
Anticipado para todo tipo de procesos dentro del término previsto en el artículo 1080 del Código de Comercio y por reembolso respecto de los gastos en procesos penales siempre que se defina en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obró dolosamente. Los gastos frente a procesos penales iniciados por delitos calificados culposos se pagan anticipadamente.	X		A 557	
• Amparo automático a las personas que llegaren a ocupar los cargos amparados (cobertura automática para funcionarios que ocupen los cargos amparados sin que se requiera aviso escrito).	X		A 557	
• Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se trasmite por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia	X		A 557	

<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de disposiciones del Código de Comercio. 	X		A 557	
Las reglas aplicables a los seguros en general y los principios, normas y reglas aplicables a los seguros de daños serán aplicables, salvo disposición en contrario, al seguro objeto de esta contratación.	X		A 557	
<ul style="list-style-type: none"> • Revocación unilateral, con término de sesenta (60) días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido) 	X		A 557	término de 120 días
La aseguradora podrá revocar unilateralmente este seguro, mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a sesenta (60) días.	X		A 557	término de 120 días
Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con la misma antelación.	X		A 558	
<ul style="list-style-type: none"> • Modificaciones a favor del asegurado 	X		A 558	
Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.	X		A 558	
<ul style="list-style-type: none"> • Errores, omisiones e inexactitudes. 	X		A 558	
El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.	X		A 558	
Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.	X		A 557	
<ul style="list-style-type: none"> • Extensión de cobertura, con término de 24 meses, con cobro del 100% de la prima anual. 	X		A 558	
Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de 24 meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratación, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia.	X		A 558	
<ul style="list-style-type: none"> • No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, o los funcionarios que ésta designe, sujeto a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados. 	X		A 558	

<ul style="list-style-type: none"> • Retroactividad de la póliza, mínimo un año contado a partir del inicio de vigencia. 	X		A 558	2 años a partir del inicio de la vigencia
<ul style="list-style-type: none"> • Libre escogencia de abogado para la defensa. 	X		A 558	
Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente.	X		A 558	
La compañía podrá, previa solicitud y de común acuerdo con La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.	X		A 558	
<ul style="list-style-type: none"> • Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, dentro de los diez (10) días hábiles (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido). 	X		A 558	
Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los ___ (__) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada.	X		A 558	

EVALUACION TÉCNICA GRUPO I						
SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS						
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	Puntos	500 Puntos	UNION TEMPORAL QBE SEGUROS S. A. - LA PREVISORA S. A.		OBSERVACIONES	PUNTAJE OBTENIDO
			OFRECE			
			SI	NO		
<ul style="list-style-type: none"> • Ofrecimiento de límite adicional al básico, de \$_____ , exigido para el amparo de Perjuicios o detrimentos patrimoniales, sin cobro de prima. <p>El proponente deberá señalar, en forma expresa (El porcentaje (%) o monto en pesos colombianos), el límite, adicional al básico, que ofrece.</p> <p>El ofrecimiento de esta condición se calificará, de acuerdo con los siguientes rangos y puntajes:</p>		70	X		Detrimento patrimonial, por evento y en el agregado anual \$1.100.000.000 combinado con gastos de defensa;	20
<ul style="list-style-type: none"> • No ofrecimiento de límite adicional. 	0 Puntos					
<ul style="list-style-type: none"> • Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, hasta el equivalente al 10% del límite básico exigido. 	20 Puntos					
<ul style="list-style-type: none"> • Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 10% y hasta el 20%, del límite básico exigido. 	30 Puntos					
<ul style="list-style-type: none"> • Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 20% y hasta el 30%, del límite básico exigido 	40 Puntos					

• Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 30% y hasta el 40%, del límite básico exigido	50 Puntos					
• Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 40% y hasta el 50%, del límite básico exigido	60 Puntos					
• Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, superior al equivalente al 50% del límite básico exigido	70 Puntos					
• Ofrecimiento de límite adicional al básico, de \$_____ , exigido para el amparo de Gastos de Defensa, sin cobro de prima.		70	X		sublímite gastos de defensa en el agregado anual \$440.000.000	20
El ofrecimiento de esta condición se calificará, de acuerdo con los siguientes rangos y puntajes:						
• No ofrecimiento de sublímite adicional	0 Puntos					
• Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, hasta el equivalente al 10% del límite básico exigido.	20 Puntos					
• Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 10% y hasta el 20%, del límite básico exigido	30 Puntos					
• Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 20% y hasta el 30%, del límite básico exigido	40 Puntos					
• Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 30% y hasta el 40%, del límite básico exigido	50 Puntos					
• Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 40% y hasta el 50%, del límite básico exigido	60 Puntos					
• Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, superior al equivalente al 50% del límite básico exigido	70 Puntos					
• Ofrecimiento de sublímites de la Cobertura de Gastos de Defensa, adicionales a los básicos Obligatorios , exigidos para cada uno de los procesos y etapas, sin cobro de prima adicional.		70	X			0
El ofrecimiento de esta condición se calificará, de acuerdo con los siguientes rangos y puntajes:						
• No ofrecimiento de límite adicional.	0 Puntos					
• Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, hasta el equivalente al 5% del límite básico exigido.	20 Puntos					
• Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 5% y hasta el 10%, del límite básico exigido	40 Puntos					
• Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 10% y hasta el 15%, del límite básico exigido	50 Puntos					

• Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, equivalente a, entre superior al 15% y hasta el 20%, del límite básico exigido	60 Puntos				
• Ofrecimiento de monto o porcentaje adicional, superior al equivalente al 20%, del límite básico exigido	70 Puntos				
Pago anticipado de gastos de defensa, en todo tipo de procesos incluyendo los penales, con o sin presentación de contra garantías	30	X			0
Pago de gastos de defensa, dentro de los diez (10) días siguientes a la formulación de la reclamación (art. 1077 C. Co.)	30		X		0
• Bonificación por experiencia de siniestralidad					
• La liquidación y pago de la bonificación se efectuará por periodos anuales, siempre y cuando la siniestralidad no supere el equivalente al 40% del valor de la prima cobrada para el periodo anual respectivo					
• El porcentaje que se considerará para la asignación del máximo puntaje establecido para esta condición, es del 8%, aplicable a la prima de cada periodo anual contratado. Por lo tanto a la propuesta que ofrezca el mayor porcentaje (Máximo 8%), se le asignarán treinta (30) puntos y las demás se calificarán en forma inversamente proporcional.	30		X		0
• La liquidación y pago de la bonificación se efectuará dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de cada vigencia anual					
• El proponente debe contemplar en su oferta, que el porcentaje ofrecido se aplicará sobre el 100% del valor de la prima anual cobrada, es decir, sin efectuar deducciones de gastos, siniestralidad incurrida y/o pagada, impuestos o cualquier otro concepto.					
• Pago de indemnizaciones por concepto de perjuicios patrimoniales, antes del fallo de una acción de repetición o una vez se produzca el llamamiento en garantía con fines de repetición.	30		X		0
• Retroactividad, se califica el término ofrecido, adicional al básico y hasta 2 años.	40	X		2 años a partir del inicio de la vigencia	40
• Extensión de cobertura de gastos de defensa para demandas laborales de cualquier índole	50		X		0
• Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, Se califica el menor término de días ofrecido, hasta un máximo de tres (3) días en total, es decir, al proponente que presente tres (3) o menos días se le asignará el máximo puntaje establecido para esta condición y a los demás en forma inversa proporcional.	20		X		0

<p>• Revocación de la póliza. Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta un máximo de ciento ochenta (180) días en total.</p>	30			Otorgó término de 120 días	0
<p>• Limitación de eventos para la revocación de la póliza. (La asignación del puntaje de ésta condición, está sujeta a la aceptación del texto de la misma, bajo los mismos términos, la modificación o condicionamiento da lugar a la calificación de cero (0) puntos)</p> <p>En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:</p> <p>1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 110% del valor asegurado.</p> <p>2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.</p>	30	X			0
Total Puntos - Condiciones Complementarias	500				80

**EVALUACION TÉCNICA GRUPO I
SEGURO DE VIDA GRUPO**

TERMINOS DE REFERENCIA		UNION TEMPORAL QBE SEGUROS S. A. - LA PREVISORA S. A.		
CARACTERISTICA Y DESCRIPCION AMPAROS BASICOS MINIMOS EXCLUYENTES	CUMPLE		FOLIO	OBSERVACIONES
	SI	NO		
➤ Objeto del Seguro:				
Amparar a los funcionarios al servicio de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio y homicidio desde el inicio de la vigencia de la póliza.	X		A 552	

➤ Funcionarios Asegurados				
Funcionarios al servicio de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, vinculados mediante nombramiento o mediante contrato laboral o de prestación de servicios.	X		A 552	
Número de funcionarios: 763	X		A 552	
➤ Valor asegurado				
AMPARO				
Vida. (Muerte por cualquier causa) incluido suicidio y homicidio. Básica \$20.000.000	X		A 552	
Muerte Accidental y Beneficios por desmembración. Básica \$20.000.000	X		A 552	
Incapacidad Total y Permanente Básica \$20.000.000	X		A 552	
VALOR DE LA PRIMA MENSUAL	X		A 552	
Gastos Médicos 5% del valor asegurado del amparo básico (por Reembolso)	X		A 552	\$11.000 POR PERSONA
VALOR DE LA PRIMA MENSUAL INCLUIDO GASTOS MEDICOS				
NOTA: EL VALOR DE LA PRIMA MENSUAL POR PERSONA PARA LA OFERTA BÁSICA INCLUIDO GASTOS MÉDICOS NO PODRÁ SUPERAR LA SUMA DE \$11.000= SI LA OFERTA SUPERA DICHO VALOR , LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.				
➤ Modalidad de la póliza	X		A 552	
Cobro de prima mensual con base en el reporte mensual de asegurados.	X		A 552	
➤ Coberturas Básicas				
• Vida. (Muerte por cualquier causa).	X		A 553	
• Muerte por Accidental.	X		A 553	
• Gastos Médicos 5% del valor asegurado del amparo básico (por Reembolso)	X		A 553	
• Beneficios por Desmembración	X		A 553	
• Incapacidad Total y Permanente	X		A 553	
• Homicidio y Suicidio	X		A 553	
➤ Cláusulas Básicas				
• Homicidio y Suicidio a partir del inicio de vigencia del seguro	X		A 553	
• Empleados temporales vinculados con la entidad.	X		A 553	
• Errores u omisiones no intencionales	X		A 553	
• Sin requisitos de asegurabilidad para el pago de las indemnizaciones.	X		A 553	
• Designación de beneficiarios.	X		A 553	
• Amparo automático sin límite de edad.	X		A 553	

• Sin requisitos de asegurabilidad para la contratación del seguro, ni para los ingresos del personal.	X		A 553	
• Cobertura automática con reporte dentro de los primeros 10 días del mes siguiente.	X		A 553	
• Ampliación del plazo para el aviso de siniestros treinta (30) días.	X		A 553	
El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.	X		A 553	
• No aplicación de preexistencias.	X		A 553	
• Cláusula de Continuidad de la Cobertura.	X		A 553	
• Revocación de la póliza, con término de noventa (90) días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)	X		A 553	
El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que los amparos adicionales de la póliza podrán ser revocados unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.	X		A 553	

**EVALUACION TÉCNICA GRUPO I
SEGURO DE VIDA GRUPO**

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	600 Puntos	UNION TEMPORAL QBE SEGUROS S. A. - LA PREVISORA S. A.			PUNTAJE OBTENIDO
		OFRECE		OBSERVACIONES	
		SI	NO		
Anticipo por enfermedades graves del 50% de la suma asegurada sin recargo en la prima ofrecida, con período de carencia de 90 días, es decir, que para que cubra este amparo el asegurado debe haber ingresado como mínimo 90 días antes de que le diagnóstiquen la enfermedad (mencionar que enfermedades cubren y cuales no cubre)	200		X	A FOLIO 553	0
Revocación de los amparos adicionales de la póliza, (Se califica el término adicional ofrecido, hasta 150 días)	100	X		30 DIAS ADICIONALES	100
Ampliación aviso de Siniestro _____ (___) días. (Se califica el término adicional ofrecido, hasta 60 días)	100	X		30 DIAS ADICIONALES	100
Pago de indemnización por muerte presunta por desaparecimiento La indemnización en caso de muerte presunta por desaparecimiento, se efectuará máximo a los dos (2) años contados a partir de la fecha que se conoció la desaparición del asegurado, previa presentación del auto admisorio de la demanda debidamente ejecutoriada.	150		X	NO SE OTORGA	0
Modificaciones a favor del asegurado.	50		X	A FOLIO 554	0

Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.					
Total Puntos - Condiciones Complementarias	600				200

EVALUACION TÉCNICA GRUPO I

SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT

TERMINOS DE REFERENCIA	UNION TEMPORAL QBE SEGUROS S. A. - LA PREVISORA S. A.			
CARACTERISTICA Y DESCRIPCION AMPAROS BASICOS MINIMOS EXCLUYENTES	CUMPLE		FOLIO	OBSERVACIONES
	SI	NO		
(Por tratarse de un seguro de ley, no se considerará calificación para los amparos o riesgos amparados. Sólo se verificará su ofrecimiento. La oferta económica de este ramo se calificará sobre 1000 puntos.)				
OBJETO DEL SEGURO:				
Amparar las lesiones o muerte a terceros que ocasionen los vehículos de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legal o contractualmente responsable dentro del territorio nacional.	X		A 547	
BIENES Y VALORES ASEGURADOS:				
Todo el parque automotor, según la relación detallada en el Formato No. 4.	X		A 547	
RIESGOS AMPARADOS: (Los de Ley, de acuerdo con el Decreto 1032 DE 1991)	X		A 547	
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	X		A 547	
Incapacidad total y permanente	X		A 547	
Muerte	X		A 547	
Gastos funerarios	X		A 547	
Gastos de transporte y movilización de la víctima	X		A 547	

LA PRIMA PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS, SE ESTABLECE SEGÚN NORMAS DISPUESTAS POR EL GOBIERNO NACIONAL	X		A 547	
SE DEBE INCLUIR EN LA PROPUESTA TODOS LOS AMPAROS QUE ESTABLECE EL GOBIERNO NACIONAL EN LAS NORMAS EXISTENTES QUE REGULA ESTA CLASE DE SEGURO.	X		A 547	
EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS POR MUERTE Y ACCIDENTE Y LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE EN CASO DE MUERTE O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.	X		A 547	
	X		398 a 409	
ESTA CLASE DE SEGURO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS EXISTENTES NO TIENE DEDUCIBLE.	X		A 547	
PAGO DE LA INDEMNIZACION POR MUERTE O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EI OFERENTE DEBERA PRESENTAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MUERTE O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	X		A 547	
VIGENCIA MINIMA DE LA POLIZA LA ASEGURADORA PRESENTARA LA OFERTA ECONOMICA DE FORMA ANUAL Y SOBRE ELLA SE HARA LA CALIFICACION ECONOMICA DE ACUERDO CON LA RELACION DE VEHICULOS CON SU VENCIMIENTO QUE SE ANEXA	X		A 547	

EVALUACION TÉCNICA DEDUCIBLES GRUPOS I, II, III, IV

RAMO EVALUADO	PUNTAJE TERMINOS	UNION TEMPORAL QBE SEGUROS . A.-LA PREVISORA S. A.				PUNTAJE OBTENIDO
		OFRECIDO	%	MÍNIMO	Subtotal	
GRUPO I						
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	300,00				114,00	114,00
TERREMOTO	80,00				55,00	
Incendio		2% del vr asegurable del riesgo afectado mínimo 3 SMMLV	35,00	20,00		
Equipo electrónico		2% del vr asegurable del riesgo afectado mínimo 3 SMMLV	35,00	20,00		
HMACCoP, AMIT, TERRORISMO Y SABOTAJE	80,00				17,00	
Incendio		20% Sobre el valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV	-8,00	25,00		
Equipo electrónico		20% Sobre el valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV	-8,00	25,00		
HURTO Y HURTO CALIFICADO (SUSTRACCION)	50,00				10,00	
Hurto simple		10% sobre el valor de la pérdida mínimo 4SMMLV	0,00	5,00		

Hurto Calificado		10% sobre el valor de la pérdida mínimo 4SMMLV	0,00	5,00		
Hurto simple Equipo Eléctrico y Electrónico		10% sobre el valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV	0,00	15,00		
Hurto calificado Equipos Eléctricos y Electrónicos		10% sobre el valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV	0,00	15,00		
DEMÁS EVENTOS	50,00				32,00	
Demás eventos incendio		10% Sobre el valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV	10,00	15,00		
Demás eventos equipos eléctricos y electrónicos		2 SMMLV	25,00	15,00		
Rotura de Maquinaria		7% Sobre el valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV	15,00	10,00		
Rotura de Vidrios		Sin aplicación de deducible	25,00	25,00		
Celulares y Beepers		Unico \$50.000	20,00	25,00		
APLICACIÓN LIMITE AGREGADO INDEMNIZACION DE DEDUCIBLES	40,00	NO OFRECIO				
SEGURO DE MANEJO GLOBAL	300,00				159,00	159,00
Empleados no identificados		8% sobre el valor de la pérdida sin mínimo	0,00	75,00	75,00	
Demás eventos		8% sobre el valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV	20,00	-2,00	84,00	
Cajas menores		Sin deducible	75,00	75,00		
SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC.	300,00				130,00	130,00
Parqueaderos		10% sobre el valor de la pérdida	40,00	75,00		
Demás eventos		8% sobre el valor de la pérdida	50,00	75,00		
Gastos médicos		Sin aplicación de deducible	75,00	75,00		
SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS	300,00				-5,00	-5,00
UNICO		10% sobre el valor asegurable del riesgo afectado mínimo 10 SMMLV	-5,00	0,00		
SEGURO DE AUTOMOVILES	300,00				300,00	300,00
NO TIENE DEDUCIBLE		Sin aplicación de deducible				
SEGURO DE EQUIPO Y MAQUINARIA	300,00				-20,00	-20,00
AMCCoPH AMIT TERRORISMO		20% sobre el valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV	-4,00	-4,00	-8,00	
Terremoto, temblor o erupción volcánica		2% sobre el valor asegurable del riesgo afectado mínimo 3 SMMLV	1,00	-3,00	-2,00	
Hurto simple		10% sobre el valor de la pérdida mínimo 2	-3,00	-4,00	-7,00	

		SMMLV				
Hurto Calificado		10% sobre el valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV	-3,00	-4,00		
Demás eventos		10% mínimo 2 SMMLV	-3,00	0,00	-3,00	
SEGURO DE CASCO BARCO	300,00				30,00	30,00
Unico		10% del valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV	10,00	20,00		
TOTAL GRUPO I						101,14
GRUPO II	300,00					
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS						
Sin deducible		Sin deducible	150,00	150,00	300,00	
TOTAL GRUPO II						300,00
GRUPO III	NO APLICA					
VIDA GRUPO						
NO APLICA DEDUCIBLE		Sin aplicación deducible				
TOTAL GRUPO III						300,00
GRUPO IV	NO APLICA					
SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTE DE TRANSITO SOAT						
NO APLICA DEDUCIBLE		Sin aplicación deducible				
TOTAL GRUPO IV						

5. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Mediante documento del 17 de mayo de 2007, el Comité económico, conceptuó:

GRUPO	PRESUPUESTO \$260.000.000	VIGENCIA MINIMA	VIGENCIA OFRECIDA	UT LA PREVISORA S. A.- QBE SEGUROS S. A.		
				VR PRIMAS ANUALES	VR PRIMAS Y TASAS OFRECIDAS	PUNTAJE OBTENIDO
GRUPO No. I						
Todo Riesgo Daños Materiales	CDP	6 meses	200 días	186.077.407,00	101.960.223,01	500,00
Automóviles	CDP	6 meses	200 días	133.365.491,00	73.076.981,37	500,00
Manejo Global	CDP	6 meses	200 días	15.660.000,00	8.580.821,92	500,00
Transporte de Mercancías	Operaciones Ciales	12 meses	366 días	0,35%	TASA MENSUAL 0,35%	500,00
Responsabilidad Civil	CDP	6 meses	200 días		508.493,15	500,00

Extracontractual				928.000,00		
Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	CDP	6 meses	200 días	646.211,00	354.088,22	500,00
Seguro Casco Barco	CDP	6 meses	200 días	2.354.800,00	1.290.301,37	500,00
GRUPO No. II						
Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	CDP	12 meses	366 días	46.400.000,00	46.400.000,00	500,00
GRUPO No. III						
Seguro de Vida grupo	NOMINA	12 meses	366 días	Prima mes por persona \$11.000	Prima mes por persona \$11.000	500,00
GRUPO No. IV						
Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito SOAT	CDP	12 meses	366 días	27.032.526,00	27.032.526,00	1.000,00
TOTALES				412.464.435,00	259.203.435,04	

VERIFICACION EXPERIENCIA

PLIEGO DE CONDICIONES	UNION TEMPORAL QBE SEGUROS S. A. - LA PREVISORA S. A				
	ASPECTO	CUMPLE		FOLIO	VALOR PRESENTADO
		SI	NO		
3.11.1 EN MANEJO DE PROGRAMAS					
Acredita experiencia con dos (2) certificaciones provenientes de sus asegurados, en los cuales conste la experiencia en el manejo de programas de seguros, en el grupo 1, o las pólizas de los grupos 2 y 3, atendidos durante los últimos tres (3) años anteriores contados a partir de la fecha de apertura de la contratación.	X		A FOLIO 310 A 328	INVIAS \$2.192.836.304; MINTRANSPORTES \$1.456.034.315; ETB \$21.210.998.002; MINHACIENDA \$29.087.897.850	
Contiene la información de asegurado, objeto del contrato, ramo y/o tipo de póliza, fecha de inicio y finalización de la vigencia, valor de las primas facturadas, cumplimiento de las obligaciones que se acredita con cualquier expresión que demuestre el cumplimiento del contrato (excelente, bueno o satisfactorio)	X		A FOLIO 310 A 328	ACUEDUCTO \$337.500.000; LA PREVISORA \$706.118.586; FISCALIA \$2.315.762.428 FONDELIBERTAD \$310.000.000 CONSEJO SUPERIOR \$1.541.136.515	
La sumatoria de las primas anuales incluido IVA que contemplan el programa de seguros debe ser como mínimo de doscientos cincuenta millones (\$250.000.000.00) de pesos M/cte.	X		A FOLIO 310 A 328		
Las certificaciones deben contemplar la acreditación de experiencia en todas las pólizas del grupo ofertado. Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación con pólizas tradicionales que en su conjunto contemplen, como mínimo, las coberturas de incendio y/o Terremoto, Rotura de maquinaria, Corriente Débil y Sustracción.	X		A FOLIO 310 A 328		
3.11.2. ATENCION DE SINIESTROS					

Se acreditará con la certificación proveniente de los asegurados de mínimo dos (2) siniestros atendidos y pagados, durante los tres (3) años anteriores contados a partir de la fecha de apertura de la contratación, de conformidad con las siguientes condiciones.	X	A FOLIO 330 A 336	BANCO POPULAR \$138.860.428; \$140.740.000; SUPERIOR DE LA JUDICATURA \$323.872.977; ALCALDIA SANTIAGO DE CALI \$297.849.053;EPM \$360.000.000
Contiene la información de ramo y/o tipo de póliza, valor pagado por concepto del siniestro, fecha de ocurrencia, fecha de pago, calificación del servicio (sólo serán tenidas en cuenta las certificaciones que acrediten un cumplimiento calificado como bueno, o cualquier otra expresión que demuestre el cumplimiento del contrato)	X	A FOLIO 330 A 336	
Acreditar experiencia en la atención de dos (2) siniestros pagados, en cualquiera de los ramos y/o pólizas que conforman el programa de seguros, en cuantía mínima de treinta millones (\$30.000.000.00) de pesos M/cte, por cada siniestro.	X	A FOLIO 330 A 336	

RESUMEN INFORMES DE EVALUACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA

EVALUACION TÉCNICA

El proponente cumple con el ofrecimiento de los amparos y cláusulas básicas excluyentes requeridas como lo establecieron los términos de referencia para los Grupos de seguros a contratar.

Así mismo, en los amparos y cláusulas complementarias factor ponderable obtuvieron los siguientes puntajes, teniendo en cuenta que el máximo puntaje para este aspecto es de 500 puntos para cada ramo y para los deducibles un máximo puntaje de 300 para cada ramo, así:

GRUPO No. I	ASPECTO TECNICO	DEDUCIBLE
Todo Riesgo Daños Materiales	260,00	114,00
Automóviles	350,00	300,00
Manejo Global	325,00	159,00
Transporte de Mercancías	250,00	-5,00
Responsabilidad Civil Extracontractual	380,00	130,00
Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	400,00	-20,00
Seguro Casco Barco	366,67	30,00
TOTAL GRUPO I	333,10	101,14

GRUPO II	ASPECTO TECNICO	DEDUCIBLE
Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	80,00	300,00

GRUPO III	ASPECTO TECNICO	DEDUCIBLE
Seguro de Vida Grupo	200,00	CUMPLE

GRUPO IV	ASPECTO TECNICO	DEDUCIBLE
Seguros Obligatorio en Accidentes de Tránsito SOAT		

	CUMPLE	CUMPLE
--	---------------	---------------

EVALUACION ECONÓMICA:

En la propuesta económica de la Compañía Aseguradora a folio 581 y 582, presenta un cálculo de primas, incluido el IVA, de \$ 259.203.435,04, otorgando 200 días de cobertura para todos los ramos, exceptuando los Seguros de Transporte de Mercancías, Vida Grupo, Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito los cuales tienen una vigencia anual.

Así mismo, el puntaje obtenido para este factor de evaluación es el siguiente:

- GRUPO I obtuvo 500 puntos de 500 posibles
- GRUPO II obtuvo 500 puntos de 500 posibles
- GRUPO III obtuvo 500 puntos de 500 posibles
- GRUPO IV obtuvo 1000 puntos de 1000 posibles

VERIFICACION DE EXPERIENCIA

Se efectuó la verificación de las certificaciones de experiencia tanto en el manejo de programas de seguros y atención de siniestros cumpliendo con los requisitos exigidos en los términos de referencia de la contratación.

VERIFICACION DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El oferente presentó de los folios 338 a 366 la infraestructura operacional y los servicios que coloca a disposición cumpliendo con el requisito exigido en los términos de referencia.

VERIFICACION FINANCIERA

La propuesta del oferente cumple con los requisitos exigidos en los términos de referencia en el numeral 2.1.3 aportando la documentación respectiva.

CONCLUSIONES:

Los términos de referencia establecen una evaluación sobre 1000 puntos, contemplando la propuesta técnica y económica la cual contempla los deducibles, de tal manera que el puntaje alcanzado por la oferta en cada grupo, es el siguiente:

- GRUPO I obtuvo 934,24 puntos de 1000 posibles
- GRUPO II obtuvo 880,00 puntos de 1000 posibles
- GRUPO III obtuvo 700,00 puntos de 1000 posibles
- GRUPO IV obtuvo 1000 puntos de 1000 posibles